



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
 DE  
 ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. 79-7403

Núm. del anterior 4867

Núm. del Juzgado 3145

Contro

Bernardo Castillo Plasco

vecino de

Zaragoza

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de dictar sentencia por el

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
48'53.	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado 48'53.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Tolayo*

NOTA—Los justificantes de cargo y descargo seguirán

la pieza separada correspondiente.

TIP. MONTAÑA - ZARAGOZA



1945  
E11 59231

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 4867  
Núm. Juzgado 8145

Contra *Eduardo Castillo Plasco*

Vecino de *Zaragoza*

Responsabilidad exigida

Iniciado *a. 14 - 5* de 1941

JUEZ

SECRETARIO

*Dr. Soler*

*L. Pérez Lantada*





3145

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 7 de Mayo de 19 41

EL T.<sup>IB</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta  
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 4867-Z la situación económica del encartado EDUARDO CASTILLO BLASCO vecino de ZARAGOZA por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, *y pida de embargo*

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



*[Handwritten signature]*





-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

n.º 3

Zaragoza

Ramo de embargo

EXPEDIENTE N.º 4864

del

NUM. EN EL JUZGADO 448

AÑO de 1937-8

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

*Eduardo Castilla Blasco, vecino de Zaragoza*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



GOBIERNO DE ZARAGOZA

M.2.980.529



GOBIERNO  
DE ARAGON



Don Vicente Lizandra Mares Secretario del  
Juzgado de Instrucción de Tres de Zaragoza  
Doy fe: Que en el expediente sobre Inven-  
tario de bienes contra Eduardo Castillo  
Blasco se ha dictado el auto que copiado  
dice así:

AUTO.- Zaragoza á seis de Julio  
de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar  
administrativamente la responsabilidad civil que se deba exi-  
gir a Eduardo Castillo Blasco, vecino de Zaragoza  
responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión  
de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamen-  
te ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Move-  
miento Nacional; habiéndose recibido información testimonial  
y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delaga-  
do de Orden Público

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se des-  
prende la existencia de indicios racionales de culpabilidad  
contra el referido encausado, por lo que procede decretar  
el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la  
norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la  
Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pello de Pello Matos Juez instructor  
de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decre-  
ta el embargo de bienes del inculpaado Eduardo Castillo  
Blasco  
para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas  
clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuen-  
cia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en  
su día, se declarase exigible administrativamente al mismo,  
dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este  
auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligen-  
cias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fe.- Pello de Pello = V.ª

Lizandra.- rubricado

Cumplido lo mandado y para formar ramos de embargo especial y firmas  
el presente en Zaragoza a seis de Julio de 1938.- Pello Matos

P.ª  
Eduardo Castillo Blasco

ACTA: En Zaragoza y siendo las diecisiete horas del día diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, los Agentes Auxiliares Interinos, afectos a la Brigada de Barrios de esta Comisaría de Investigación y Vigilancia, don ELIAS GALLEGOS GARCIA, JOSE BURDEUS LABARTA y MANUEL BAYOD GARCIA, este último habilitado como secretario para la práctica de estas diligencias, cumpliendo órdenes de la superioridad; se personaron en el domicilio que tiene en esta Capital accidentalmente al conocido socialista EDUARDO CASTILLO BLASCO, sito en Cerezo número ocho segundo, con el fin de practicar un registro. Que en el citado domicilio, nos recibió su cuñado ABELARDO PAMPLONA FERRER VIVIAN VILLAGRASA, de treinta años, soltero, comerciante hijo de Dionisio y Quiteria, natural de Aguaron (Zaragoza) con domicilio anteriormente reseñado. Que una vez que nos dimos a conocer como agentes de la Autoridad nos dió toda clase de facilidades para el cumplimiento de nuestra misión, procedimos a su registro, dando por resultado el encontrar en la habitación del citado CASTILLO, los objetos siguientes: Una cartilla militar a su nombre, dos carnets a su nombre expedidos por el funesto Ayuntamiento de la República, un pañuelo grande con los colores de la ya fatídica República, un paquete conteniendo diversas fotografías, cuatro cajas de estuches conteniendo cubiertos, tres cajas estuches conteniendo juegos de café, una caja conteniendo media docena de pañuelos de caballero, una caja conteniendo tres pares de calcetines y dos pañuelos de color, una caja conteniendo una mantelería completa, una caja conteniendo dos pijamas, cuatro camisas, una camiseta, dos pares de calzoncillos y tres pañuelos, un corte vestido de seda de color, dos estuches con dos servilleteros cada uno, cinco paquetes conteniendo una botella cada uno, una caja de cuellos de brillo, una caja conteniendo media docena de puños, un estuche de manicura de señora dorado, una caja conteniendo las siguientes prendas: Una chaqueta pijama, dos juegos completos de seda interiores de señora, dos camisas de señora de seda, un juego completo de esma, cuatro calzoncillos de caballero, dos camisas caballero, dos pantalones de señora, una combinación de señora, dos pares de guantes de señora nuevos, tres pañuelos de caballero, una caja conteniendo paños higiénicos y un estuche con media docena de cucharillas, un paquete conteniendo muestras de medicamentos.- Todo lo cual manifiesta el citado ABELARDO, son objetos de la pertenencia del citado CASTILLO, terminando las presentes diligencias a las veintiuna horas del día de la fecha, y extendiendo la presente acta que fué leída en presencia de todos y encontrándolo en un todo conforme, de la que afirma y ratifica renunciando al derecho de leerla por sí, la firma en unión de los referidos Agentes y de lo que como Secretario certifico.- Firmado y rubricado Manuel Bayod Garcia, firmado y rubricado A. Pamplona, Firmado y rubricado Elías Gallegos, Firmado y rubricado José Burdeus. ES COPIA



COPIA QUE SE CITA.

Al margen un membrete que dice DEFENSA NACIONAL Junta Recaudatoria Civil Zaragoza. Comisión de compras: Torre Nueva 33 planta baja Teléfono 4662.- Ropas y efectos entregados en el día de la fecha por el Inspector de Investigación y Vigilancia D. Juan Pablo de Guinea Sata.

Un estuche con dos servilletetos e iniciales P.N.  
Un estuche con dos cubiertos con iniciales P.N.  
Un estuche con seis cucharillas café inicial P.  
Un estuche con dos servilletetos e iniciales P.N. y C.E.  
Un estuche con dos juegos café (taza y cucharilla)  
Un estuche con dos cubiertos y cuchillos, iniciales P.N. y E. C.  
Un estuche con dos cubiertos y cuatro cuchillos.  
Un estuche con dos juegos café (taza plato y cucharilla)  
Un estuche con dos juegos café (id. id. (sin taza par.  
Un estuche con juego de manicura de nueve piezas.  
Una caja con varios medicamentos y cinco botellas id.  
Una caja con seis pares de puños.  
Una caja con diez cuellos de plancha.  
Una mantelería de seis cubiertos de damasco.  
Una caja con once pañuelos bolsillo.  
Una caja con seis paños higiénicos.  
Una caja con tres pares de calcetines.  
Cinco pañuelos seda bolsillo color.  
Tres pañuelos blancos bolsillo.  
Un pijama popelín.  
Un pijama seda negra.  
Una chaqueta pijama  
Tres camisas caballero sin estrenar  
Tres camisas caballero usadas  
Una camiseta caballero  
Dos pares de calzoncillos nuevos  
Cuatro pares de calzoncillos usados  
Un juego sábana y almohedón  
Un corta vestido color verde  
Dos camisas de seda señora  
Un juego señora (tres piezas)  
Una camisa-pantalón señora  
Un viso negro señora  
Una braga y un sostén de seda  
Dos pares de guantes  
Cuatro pañuelos seda negros  
Dos pañuelos bolsillo, seda  
Tres camisetas caballero usadas  
Dos pares guantes blancos usados  
Un cuello pschero de señora  
Una braga señora  
Tres camisas de señora color  
Una camisa señora de seda blanca  
Dos sostenes usados  
Una hoja de visillo  
Un trozo pequeño de tira bordada.

Zaragoza 21 de Mayo de 1.938 - II AÑO TRIUNFAL.- ES COPIA



1/2

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.



M.8.089.176

6

X

Providencia Zaragoza nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Juez

Formado este ramo separado de embargo, se declaran desde Sr. de Pablo. luego embargados a las resultas del expediente de que dimana los bienes muebles que se reseñan en la relacion que precede, oficiandose al Presidente de la Junta Recaudatoria civil para que los mismos queden en deposito; procedase por peritos competentes a su tasacion; y al objeto de acreditar si el mismo posee alguna otra clase de bienes, oficiase a la Administracion de contribuciones de esta Provincia, expidiendo mandamiento al Registro de la Propiedad de este partido.

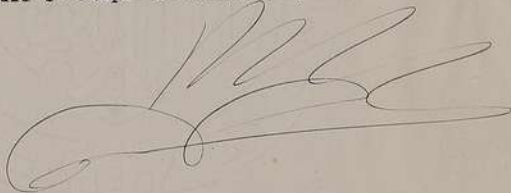
Lo manda y firma SS<sup>ta</sup> doy fe.

E/



Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



1980/21



# Defensa Nacional

Junta Recaudatoria Civil  
Zaragoza

Saludo a Franco: ¡ARRIBA ESPAÑA!  
LIII AÑO TRIUNFAL

7

Ilmo. señor:

Acuso recibo de su comunicado del 9 del actual, manifestándole que los bienes propiedad de don Eduardo Castillo Blasco que por resolución de ese Juzgado han sido declarados embargados, y cuya entrega fué hecha por el Inspector de Vigilancia don Pablo de Guinea, se hallan conservados en depósito en los Almacenes de esta Junta Recaudatoria, sitos en Torrenueva 33.

DIOS le guarde.

Zaragoza 22 de julio de 1.938

El Presidente,

Firmado: Francisco Palá



ILMO. SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA DEL JUZGADO N.º 3,



CIUDAD DE  
GOBIERNO  
DE ZARAGOZA







ADMÓN. DE PROPIEDADES  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



67

Eduardo Castillo Blanco

Examinados los amillaramientos  
y la matricula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 8-7-958

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de julio  
de 1958 III Año Triunfal.

Juan Giménez



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3

IMPRESA PARDOS - ZARAGOZA

GOBIERNO  
DE ARAGON

El desarrollo de las actividades  
y la actividad de industrial de esta  
Comunidad se expresan como consecuencia  
de las actividades por las que concierne las  
actividades económicas de esta  
Comunidad a V. S. con-  
tinúa en comunicación  
de las partes a V. S. muchos años  
de la  
de la



9 7  
Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de 1ª instancia número tres de Zaragoza.

Por el presente al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, certificaré a continuación de los inmuebles y derechos reales que aparecen inscritos a nombre de *Edmundo Garrillo Blasco*.

Pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo contra el mismo por orden de la Comisión Provincial de inscripciones.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho-

II Año Triunfal.

E/

El Secretario



*Edmundo Garrillo Blasco*



Don Sebastian Montero Jison,

---



GOBIERNO  
DE ARAGO

Registrador de la Propiedad de esta Capital  
y su partido judicial.

**Certifico:** Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número ~~tres~~ de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de Eduardo Castillo Blas-  
co,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha persona inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a veintita de Julio de mil no-  
vecientos treinta y ocho.



Sebastián Montaña

Honorarios 27 pt., 50 cent., n.ºs 12 y 19 aranceles.

10-2024 M

Providencia Zaragoza seis de agosto de mil novecientos trein-  
ta y ocho.

Sr. de Pablo.

Los anteriores oficio y mandamiento cumplimentado, unanse al expediente de su referencia y conforme a lo ya acordado procedase por peritos competentes a la tasacion de los bienes embargados.

Lo manda y firma SS<sup>a</sup> doy fe.

m/

Ante mi.

INFORME PERICIAL.-En el mismo día y ante S<sup>a</sup> e infrascrito Secretario comparecieron los peritos practicos Felisa Fierro Tomás y Pilar Iglesias, ambos mayores de edad, del comercio y de esta vecindad, los que fueron juramentados en nombre de Dios y examinados ingorman: que debian tasar y tasaban los bienes en este expediente embargados en la forma siguiente:

	Pts.- Cts.
Un estuche con dos servilleteros. . . . .	5
id con dos cubiertos. . . . .	6
id con dos servilleteros. . . . .	5
id con dos juegos café-taza y cucharilla..	10
id con dos cubiertos y cuchillos. . . . .	10
id con dos cubiertos y cuatro cuchillos...	12
id con dos juegos cafe, taza, plato y cucharilla.	5
id con dos juegos cafe-taza y plato. . . . .	4
id con juego manicura de 9 piezas. . . . .	10
Una caja con medicam-entos y 5 botellas. . . . .	1
id con seis pares paños. . . . .	3
id con 10 cuellos de plancha. . . . .	2
Una manteleria de seis cubiertos, de damasco. . . . .	7
Una caja con 11 pañuelos bolsillo. . . . .	6
id con seis paños higiénicos. . . . .	2
id con tres pares calcetines. . . . .	3

Cinco pañuelos seda, bolsillo, color. . . . .	10
Tres pañuelos blancos bolsillo. . . . .	3
Un pijama popelin. . . . .	10
Un pijama seda negra. . . . .	30
Una chaqueta pijama. . . . .	10
Tres camisas caballero, sin estrenar. . . . .	40
Tres camisas caballero usadas. . . . .	10
Una camiseta caballero. . . . .	2
Dos pares calzoncillos nuevos. . . . .	10
Cuatro pares calzoncillos usados. . . . .	8
Un juego sábanas y almohadon. . . . .	10
Un corte vestido color verde. . . . .	20
Dos camisas seda Señora. . . . .	10
Un juego Sra. ( tres piezas). . . . .	30
Una camisa-pantalón, Sra. . . . .	5
Un viso negro Sra. . . . .	6
Una braga y un sostén seda . . . . .	6
Dos pares guantes. . . . .	2
Cuatro pañuelos seda, negros. . . . .	15
Dos pañuelos bolsillo seda. . . . .	3
Tres camisetas caballero, usadas. . . . .	9
Dos pares guantes usados, blancos. . . . .	2
Un cuello pechero de Sra. y una braga. . . . .	5
Tres camisas Sra. color. . . . .	9
Una camisa Sra., seda blanca. . . . .	5
Dos sostenes usados, una hoja visillo y un trozo pequeño de tira bordada. . . . .	3

Total. . . . . 353.00

lo ratifican y firman con SS<sup>a</sup> doy fe.

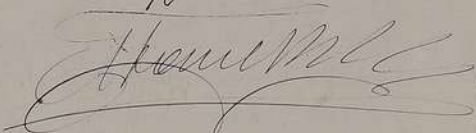
m/



Felisa Puero  
N<sup>o</sup> 10

D<sup>o</sup>na Iglesias

10



Providencia

Juez

Sr. de Feb 10.

Zaragoza veintinueve de noviembre de mil novecientos  
treinta y ocho.

Oficiase a los establecimientos bancarios de esta  
Ciudad para que se informe y retengan a disposicion de este Juzgado  
todos los depositos de valores y saldos existentes en cuentas co-  
rrientes o libretas de ahorros, a nombre del expedientado.

Lo mando y firme SS<sup>a</sup> doy fe.

m/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo dia se expiden y remiten los oficios acordados,  
doy fe.





18

En contestación a su atto. oficio del 29 ppdo. tenemos el honor de manifestar que en este Banco no aparece cuenta ni depósito de efectivo ni de ninguna otra especie a nombre de Eduardo Castillo Blasco.

✓

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

BANCO DE SIBAO  
ZARAGOZA  
El Director.

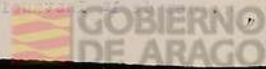


Sr. Juez de la Instancia e Instrucción nº 3. Zaragoza



En consecuencia a su efecto, el día  
del 29 de mayo, se comencé el honor de manifiesto  
por que en este punto no aparece en esta ni  
debería de serlo ni de ninguna otra es-  
pecie a nombre de España Gaspar de Bascos.  
Esta especie a V. S. se le ha  
entregado a la Dirección de 1938.  
En este punto.

En consecuencia a su efecto, el día

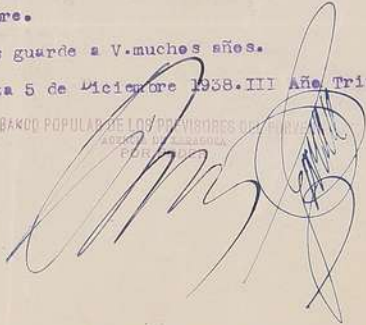


En nuestro poder su atte oficio de fecha  
29 ppde. y en contestacion al mismo; tene-  
mos el gusto de manifestar a V. que el ve-  
cino de esta Ciudad, Eduarde Castillo Blas  
co, no tiene cuenta corriente, Caja de she-  
rres, ni deposito de efectivo de vales a  
su nombre.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 5 de Diciembre 1938. III Año Triun

BAJOS POPULARES DE LOS PREVISORES CUBIERTOS  
ACCION DE ZARAGOZA  
POR...

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or office name.

Sr, Juez del Juzgado nº 3 de la Instancia de Instruccion

ZARAGOZA.-



GOBIERNO



12

En virtud de su muy atn. oficio de fecha 29 de noviembre ppda, en interés del expediente tramitado por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se han consultado los Registros y antecedentes de este Establecimiento, y no resulta que a nombre de D. Eduardo Castillo Blasco haya cuenta corriente, ni cuenta de imposición a metálico, ni cuenta de Caja de ahorros, ni tampoco depósito alguno de valores, ni Caja de alquiler.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 12 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.



BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

EL DIRECTOR

*E. García Jorjés*

M. I. Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado nº 3 de esta Ciudad.



GOBIERNO





25

Acusamos recibo a su atento oficio  
fecha 29 de Noviembre próximo pasado y  
correspondiendo a su contenido manifes-  
tamos a Vd. que en este Banco no exis-  
te cuenta corriente, librata Caja de  
Ahorros ni depositos de valores a nom-  
bre de D. Eduardo Castillo Blasco.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 1º Diciembre 1.938.

III Año Triunfal.

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO  
POR PODER

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción Juzgado nº 3 Plaza.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Banco de Vizcaya



1/10

En cumplimiento de su atento oficio de fecha 29 de Noviembre ppdo., tenemos el honor de participar a V.S. que revisados nuestros libros, no hallamos depósito alguno de metálico ni de valores a favor de EDUARDO CASTILLO ELASCO, contra quien sigue expediente ese Juzgado de su digno cargo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, Diciembre 1º de 1938.  
III Año Triunfal.

FOR EL BANCO DE VIZCAYA  
SUCURSAL DE ZARAGOZA  
El Director,

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de

ZARAGOZA.









BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCIÓN

||

78 / 16

Núm. \_\_\_\_\_

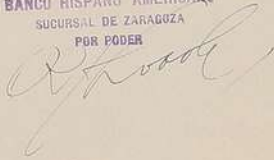
¡ VIVA ESPAÑA !

Tenemos el honor de corresponder al atento Oficio de V. S. del 29 de Noviembre ppdo. para manifestarle que a nombre del preguntado DON EDUARDO CASTILLO BLANCO, no ha existido en nuestros libros, ni figura en la actualidad cuenta corriente ni depósito de valores de ninguna especie.

Dios guarde a V. S. muchos años.


Zaragoza 2 de Diciembre de 1.938

III Año Triunfal  
BANCO HISPANO AMERICANO  
SUCURSAL DE ZARAGOZA  
POR PODER

Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3.

Ciudad

 GOBIERNO DE ARAGON

Faint header text at the top of the page, possibly containing a date or reference number.

Several lines of faint, illegible text in the upper section of the document.

Two lines of faint text in the middle section of the page.

19

Banco de Aragón En respuesta a la atenta comunicación  
de V.S., fecha 29 de Noviembre p/pdo, tene-  
mos el honor de participarle que examina-  
dos los antecedentes de este Banco, apare-  
ce que

Zaragoza  
Secretaria

Don EDUARDO CASTILLO BLASCO

posee una cuenta corriente con un saldo a  
su favor de

Ptas-48'53-(cuarenta y ocho pese-  
tas con cincuenta y tres céntimos), cuya  
cantidad queda retenida a disposición de  
ese Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 3 de Diciembre de 1938.

*C*

III Año Triunfal.

BANCO DE ARAGON

*J. M. Blasco*

Ilmo Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción  
número TRES de Z A R A G O Z A .

Providencia Zaragoza doce de diciembre de mil  
Juez novecientos treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

Los anteriores oficios, unense al expediente de su referencia; se declara desde luego embargo de la suma de cuarenta y ocho pesetas cincuenta y tres centimos obrantes en el Banco de Aragon a nombre del expediente, oficiándose al mismo para su remision a este Juzgado, al objeto de ser consignado en la Comision Provincial de Incentivaciones.

Lo mandó y firmo SS<sup>a</sup> doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se expide el oficio,  
doy fe.

RECORDED & INDEXED BY THE CLERK, JAN 1939. 10 1111

RECORDED & INDEXED BY THE CLERK



GOBIERNO  
DE ARAGON



20 18

Diligencia- Mediante la presente hago constar que por el Banco de Aragón en este plazo ha sido consignado en mi Secretaría la suma de cuarenta y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos, de que he facilitado recibo hoy trece de diciembre de 1938, doy fe.

Providencia  
Zaragoza catorce de diciembre de mil novecientos treinta  
y ocho.  
Sr. de Pablo.

La cantidad consignada de cuarenta y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos, ingresese en la Comisión Provincial de incautaciones, la que será remitido el presente expediente con tanto oficio.

Lo mando y firmo SS<sup>as</sup> doy fe.

m/

Ante mi.

ENTREGA.- En el mismo día teniendo presente al Sr. Secretario de la Comisión Provincial de incautaciones, le hice entrega de la suma DE CUARENTA Y OCHO PESETAS CINCUENTA Y TRES CENTIMOS, facilitándome recibo que conservo, doy fe.

Diligencia- En igual día remito este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, doy fe.



21/19

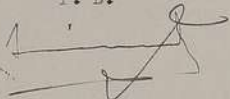
Providencia.-

Zaragoza diez de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Las precedentes diligencias únanse al expediente de su razón y observándose que entre los bancos de esta capital que ha suministrado datos respecto a existencia de dinero depositado en ellos por el inculpado no figura el Banco Zaragozano, diríjase oficio al Director del mismo para que manifieste lo pertinente en relación con el extremo expresado.

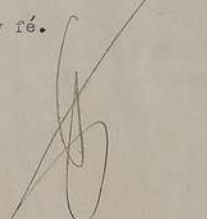
Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

F. D.



-Diligencia.-

Seguidamente se libra el oficio acordado; doy fé.



Presencia 22

22

Providencia. Juan José Sagasini  
Sr. Solano

A los dos quince mayo mil novecientos cuarenta y uno

Guardaos y cumplas. Lo arrojado por la Superioridad en anterior car-  
ta orden y ancesse recibo, de este inculada piana de bienes que se r  
registrará y numerará entre los de su clase, dirijase oficio al Sr.  
Director del Banco Espanol para que comuniqua a este Juzgado con  
la misma clase de saldos o cantidades o bienes depositados en di-  
cha entidad que puedan figurar. oficiense así mismo al Sr. presidente  
de la Junta de concistorio Civil de Zaragoza para que los efectos em-  
bargados y que figuran depositados en la Calle de Torre Nueva nume-  
ro treinta y tres para que los tengan a disposicion de este Juzgado  
y, resultas del expediente y que son los mismos que se refiere al ofi-  
cio de aquella Junta de fecha veintidos de julio de mil novecientos  
treinta y ocho y por ultimo oficiense a la Jefatura de Policia de es-  
ta Ciudad para que se dirija a todos los establecimientos a fin de averiguar  
los bienes de todas clase que pueda poseer el inculcado, citese de  
comparacione ante este Juzgado como familiar de proximo conocido  
a D. Feliciano Puchon Ferrer con residencia en esta ciudad de la



del Consejo número ocho, segundo y con su resultado se proveerá.  
Lo mandé y firmé S.S. 1916

pelano

PH  
Francisco A. C.

Diligencias seguidamente se cumplió lo  
mandado ley p. p. p.  
P. C.



GOBIERNO  
DE ARAGON







24

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza veintinueve mayo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior diligencia extraigase de la Caja General de depositos la cantidad representada por el resguardo que original obra en autos quedando en poder del que refrenda la cantidad representada por el mismo al fin de aplicarla al pago de la sanción y demas atenciones de los autos. Librese el pertinente oficio al Ilmo. Sr. De legado de Hacienda acompañando resguardo original y testimonio de lo necesario de este proveido.  
Lo mandó y firma S. S. doy fé

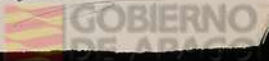
*Solano*

Ante Mi

*[Signature]*

DILIGENCIA .-seguidamente se cumple lo mandado doy fé

*[Signature]*







3145

26

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA  
DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

S.S. Núm. 8.292

En contestación a su respetable escrito nº 15066 de fecha 17 del actual en el que se interesan informes del paradero actual o domicilio y bienes del expedientado EDUARDO CASTILLO BLASCO, tengo el honor de comunicar a V.S. que el interesado carece de toda clase de bienes, ignorándose su paradero, sabiéndose únicamente que huyó de esta población en los primeros días del Alzamiento Nacional, y que ostentó diferentes cargos en la zona roja y entre ellos el de Comisario Político de la División 43, creyéndose que en la actualidad se encuentra en el extranjero; igualmente se desconoce el paradero de su esposa, constando que la madre del informado Trinidad Blasco, que estuvo domiciliada en el piso 2º del nº 8 de la calle del Cerezo de esta Capital, reside en la actualidad en el pueblo de Aguaron, de donde es natural el informado, por cuyo motivo es sobradamente conocida en la mencionada localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 30 de Mayo de 1941

El Comisario Jefe

Procurador Civil Especial de Responsabilidades Políticas  
n Miguel nº 48

GOBIERNO DE ZARAGOZA



GOBIERNO

95/17/35

216  
BANCO ZARAGOZANO  
ZARAGOZA

3145

ST/

Cumplimentando su escrito 17 de Mayo de 1941, n.º 15.068, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que el encartado EDUARDO CASTILLO BIASCO, de Zaragoza (n.º 4857/3145), no tiene en esta Entidad, tanto en su Casa Central como en la Agencia Urbana Delicias, ninguna clase de cuenta, ni Depósito de valores, así como tampoco libreta de Caja de Ahorros.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 23 Mayo de 1941

BANCO ZARAGOZANO  
El Director General



SR. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.-

San Miguel, 48 = C I U D A D

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible rectangular stamp]*

5310

3145

28

# Defensa Nacional

Junta Recaudatoria Civil

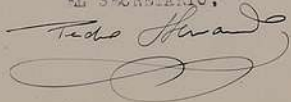
Zaragoza

En contestación a su atto. oficio número 15067 de ese Juzgado Especial, de fecha 17 del actual, tengo el honor de comunicarle que, según antecedentes que obran en estas Oficinas pertenecientes a la extinguida Comisión de Compras de esta Junta Recaudatoria, las ropas y efectos entregados el día 21 de Mayo de 1938, por el Inspector de Investigación y Vigilancia Don Juan Pablo de Guinea, cuya acta de recepción consta, no hace mención de a quién corresponden dichas enseres, haciéndose cargo la entonces Comisión de Compras, en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Delegado de Orden Público, cuya Autoridad dispuso la venta del mencionado depósito, así como de todos lo que existían en tal calidad, ingresando su importe en la Suscripción Nacional.

Dios le guarde.

Zaragoza, 24 de Mayo de 1941.

EL SECRETARIO,



Defensa Nacional  
 JUNTA RECAUDATORIA CIVIL  
 ZARAGOZA

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades políticas  
 Ciudad.





Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza quince julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta los anteriores oficios unanse a sus antecedentes, dirijase nuevo oficio al Sr. Presidente de la Junta Recaudatoria Civil al que se le hará constar que por oficio de nueve de julio al que se acuso recibo con otro de la Junta de ventidos de junio ambos de mil novecientos treinta y ocho se hacia constar que los muebles y efectos embargados al inculpaado quedaban en dicha Junta Recaudatoria a calidad de deposito y a disposición del Juzgado num. tres de esta capital, en consecuencia con las obligaciones inherentes a todo depositario, por ello se interesará de dicha Junta sea puesto a disposición de este Juzgado en defecto de las ropas y enseres aludidas, su importe que según tasación pericial asciende a la cantidad trescientas cincuenta y tres pesetas y en último término el justificante testimoniado de tener ingresada en la suscripción Nacional dicho importe, ya que ello es necesario para aplicarlo al pago de la sanción impuesta al inculpaado, y dirijase orden al Juzgado de Aguarón para que se requiera a la ~~propiedad~~ del inculpaado Trinidad Blasco para que manifieste cualesquiera clase de bienes o derecho de la propiedad de su esposo o comunes del





1908  
824

30

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Aguaron  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3145c contra Eduardo Castillo Blasco en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 17 julio de mil novecientos cuarenta y uno



*Felix Solano Costa*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera a Da Trinidad Blasco madre del encartado arriba expresado para que manifieste cualquier clase de bienes o derechos que puedan corresponderle a dicho inculcado, y una vez averiguados por ese juzgado municipal caso de existir se tasarán pericialmente previo su inventario quedando en depósito de la requerida a disposición de este juzgado

Providencia )  
Juez )  
Sr. Esponera )

Julio  
aguarón a veintituno de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto del Juzgado Especial de Responsabilidades políticas de Zaragoza, cúmplase quanto en el mismo se ordena y una vez evacuado devuélvase a su destino.

Así lo manda el Sr. Juez Municipal D. José Manuel Esponera de que yo el Secretario certifico.



El Juez Municipal

José Manuel Esponera

El Secretario

[Signature]

DILIGENCIA. La pongo yo el Secretario para hacer constar que no puede cumplimentarse el precedente exhorto como se ordena por hallarse la interesada D<sup>ca</sup> Trinidad Blasco, madre del encartado en Francia desde hace mas de tres años, no reconociendosele bien en esta localidad al citado encartado de ninguna clase a excepción de los que pudieran corresponderle al fallecimiento de su madre, de que certifico.

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

31  
veintinueve julio mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA

Seguimiento de autos, doy fe

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



GOBIERNO



GOBIERNO  
DE ARAGON

DILIGENCIA.- Credito por la presente que con esta fecha y por la Delegación de Hacienda de esta capital, ha sido remitida a este Juzgado la cantidad de 48'53 pesetas, con cargo a los bienes del encartado Eduardo Castillo Blasco a que esta diligencia hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Juez con el ramo de embargo y cantidad remitida.

Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.  
Doy fe.

✓

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO  
DE ARAGON



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza seis agosto mil novecientos cuarenta y uno

Queda cuenta con la anterior diligencia quede en poder del que refren  
da las cuarenta y ocho pesetas cincuenta y tres centimos remitidas  
hasta la terminación del expediente. Recuérdese a la Junta Recauda  
toria Civil el oficio de quince de julio último.  
Lo mandó y firma S.S. Doy fe

helano

Ante mí

*Pl. auto 106*  
*Orlygonas* *Quedó mandado al cuerpo*  
*de mandado de Doy fe*



GOBIERNO  
DE ZARAGOZA



6556

*M. 3115*

34

Defensa Nacional  
JUNTA RECAUDATORIA CIVIL  
ZARAGOZA

Tengo el honor de remitir adjunto recibo a nombre de D. Eduardo Castelló Blasco, por importe de 353 pesetas, valor de los géneros realizados por la Comisión de Compras de esta Junta, por orden superior, de los enseres que entraron en sus Almacenes en Mayo de 1938, cuya suma ingresó en la Suscripción organizada por esta Junta.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Zaragoza, 12 Agosto de 1941.

El Secretario,

*Federico Sureda*

Defensa Nacional  
JUNTA RECAUDATORIA CIVIL  
ZARAGOZA

Sr. Juez Civil especial de Responsabilidades políticas.-  
C i u d a d .





Nº 87302

# DEFENSA NACIONAL

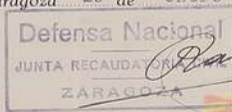
35

— JUNTA RECAUDATORIA CIVIL —

Don Eduardo Castillo Blasco ha satisfecho  
la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES pesetas,  
con destino a esta suscripción.

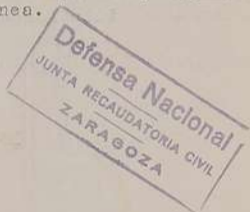
Zaragoza 10 de enero de 1939

Son 353 Ptas.



GOBIERNO  
DE ARAGON

NOTA. - Se refiere este ingreso a géneros realizados por la Comisión de Compras de esta Junta Recaudatoria, procedentes de un depósito entrado en sus Almacenes en 21 mayo 1938 por el Inspector de Investigación y Vigilancia, D. Juan Pablo de Guinea.



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia. Jues Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza dos septiembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior oficio y recibo unase a sus antecedentes  
elevese a la Superioridad relación valorada de bienes con lo que  
resulta de todo lo actuado. re  
Lo mando y firmo S. S. Doy. re

*Solano*

Ante mi

*Francisco P. G.*

*Cilenciosamente se cumple  
lo mandado de*



GOBIERNO  
DE ARAGON



GOBIERNO  
DE ARAGON



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

Ante mí

*Juan R.*

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.º Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de treinta y folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervinidos. Doy fe.

*R.*



GOBIERNO  
DE ARAGON

que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

~~BIENES QUE SE SUBASTAN.-~~

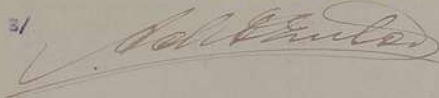
PROVIDENCIA JUEZ  
SR. DE VICENTE TUTOR }

Zaragoza veintisiete de abril de mil no-  
 vecientos cuarenta y tres.

Elévase atento Supplicatorio a la Superioridad a  
 fin de que se participe a este Juegado la sanción que en su caso haya  
 sido impuesta al expedientado.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

3/



Ante mí,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.






GOBIERNO  
DE ARAGÓN

PROVIDENCIA  
Juez. Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos cua-  
Sr. de Pablo renta y cinco.

Por recibida en este Juzgado Orden Circular de la Superioridad, ordenando la remision a la misma de los expediente que no se encuentren en ejecucion de sentencia o sobrestados, y estando el presente expediente en tramite que determina dicha Orden Circular para ser elevado a la Superioridad, hagase lo ordenado en la forma prevista.

Lo manda y firma SSA doy fe.

M/.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fe.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large, irregular water stain at the top.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Plaza Salaverri 4 y 5

5923/1

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Legajo No 133

Expediente núm. 4.867

Contra Eduardo Castillo Blasco

de Zaragoza



Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de la Cap. n.º 3

Fecha de Incoación 28-5-38

Fecha de remisión al 5.º Cuerpo de Ejército

Al Fiscal Regional en

13 NOV. 1938

Handwritten marks and characters, possibly bleed-through from the reverse side of the page.







1

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD  
Y  
ORDEN PÚBLICO  
ZARAGOZA

N.º 2764

Excmo. Señor:

Remito adjunto a V.E. copia del acta de incautación de efectos verificada en el domicilio del que fué diputado socialista D. EDUARDO CASTILLO BLASCO, los cuales se entregaron con fecha 21 del actual a la Junta Recaudatoria Civil, mediante el oportuno recibo, por Agentes dependientes de esta Delegación.

Dios salve a España y guarde a V.E.  
muchos años.

Zaragoza 24 de Mayo de 1938

II Año Triunfal

El Delegado de Orden Público

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.

GOBIERNO DE ARAGON



2

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de un oficio del Excmo. Sr. Delegado de Orden Público y dos inventarios de bienes,

todo ello referente a Eduardo Castillo Blasco vecino de Zaragoza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

### Decreto de la Comisión

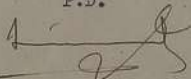
Zaragoza veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Eduardo Castillo Blasco vecino de Zaragoza

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don el del Juzgado nº 3. de esta Capital ~~Juez de Instrucción de~~ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole los dos inventarios a que se refiere la diligencia anterior.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,  
P.D.



El Secretario



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente Asociándose los envíos oportunos.

; doy fe.



Juzgado de instruccion  
n<sup>o</sup> TRES  
ZARAGOZA

Excmo Sr.

Tengo el honor de participar a V.B. haber recibido su comunicacion por la que me designa Juez instructor del expediente para declarar administrativa mente la responsabilidad que se deba exigir a Eduardo Castillo Blasco vecino de Zaragoza como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.B. muchos años.

Zaragoza 31 de Mayo 1938

II año triunfal.



Excmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de  
Incautaciones .

Zaragoza



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestral .....	15 pesetas
Semestral .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Inspección de Calles del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, a sea a un céntimo los del número corriente; 075; para los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1/50 pesetas. Al anuncio acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de avisos extrajudiciales y suplementos serán convencionales de acuerdo con la costumbre y particular que lo fueren.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Armada militar.

A esta redacción de avisos acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los derechos que se indican.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del Boletín, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Inspección del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y de permanecer hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su consultación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias e Ultramar de África superior y la Península ibérica, a los venedores de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 30.ª de noviembre de 1897).

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

#### NORMAS PARA EL REINTEGRO DE ANTICIPOS

Las normas fijadas por el Instituto de Reforma Agraria para el reintegro de los anticipos concedidos a los beneficiarios de fincas por él intervenidas, basadas fundamentalmente en el reintegro de la totalidad del capital circulante en el mismo año que se les entrega, adolecen de la falta de visión que supone el creer que pueda efectuarse en un año el pago de fructo a colono con capital circulante propio.

La necesidad de nuevos anticipos en los años sucesivos, consecuencia lógica de la imposibilidad antes señalada, tiende a crear en el beneficiario un espíritu totalmente opuesto al de empresario, que es el que necesariamente y a toda costa hay que estimular.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que le son conferidas, esta Jefatura del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra ha dispuesto:

1.º Los anticipos entregados por el Instituto de Reforma Agraria y los que con posterioridad a este Orden se concedan a las Comunidades beneficiarias de fincas por él intervenidas se reintegrarán sin devengar interés alguno en los plazos y condiciones que a continuación se fijan.

2.º Los entregados en concepto de capital circulante e indemnizaciones al cultivador saliente

de la finca en el momento de la entrega, en tantos plazos como años dure la ocupación temporal o el ofrecimiento voluntario de la finca que la Comunidad explote.

3.º Se fija en nueve años el plazo concedido para el reintegro de anticipos destinados a la adquisición de capital mobiliario mecánico y vivo, siempre que la vida útil del mismo no sea inferior a dicho plazo, en cuyo caso se fijará éste de acuerdo con la duración de aquélla.

4.º Se asigna un plazo de veinte años para el reintegro de los anticipos destinados a la realización de mejoras permanentes (obras de puesta en riego, edificaciones, etc.).

5.º Los plazos de reintegro que se fijan en estas normas se contarán a partir del primer año en que la Comunidad beneficiaria ocupó durante todo el la totalidad de la finca disponiendo del capital de explotación necesario.

6.º Quedan autorizadas las Jefaturas de los Servicios provinciales para proponer la disminución o aumento de la anualidad de reintegro cuando las condiciones del año agrícola lo aconsejen, aumentando, en el caso de disminución, la anualidad del año siguiente en la cantidad rebajada.

7.º Los reintegros a que antes se alude podrán ser entregados por la Comunidad en metálico o en especie, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que su conservación origine hasta el momento de su venta.

8.º Para la debida garantía del buen uso de los capitales entregados, y en los casos que las Jefaturas provinciales lo estimen necesario, podrán éstas hacerse cargo hasta de un 40 por 100 de las cosechas recogidas por la Comunidad para su administración y entrega ordenada a las mismas durante el año agrícola siguiente.

9.º Los reintegros de anticipos, así como el pago de la renta, se efectuarán por las Comunidades en las fechas que para cada finca propongan las Jefaturas provinciales, de acuerdo con el sistema de explotación de las mismas.

10. Al finalizar el año agrícola actual, las Comunidades deberán haber reintegrado la totalidad de las rentas y cuotas correspondientes a los años agrícolas transcurridos desde su entrada en la finca en las condiciones que indica el artículo 5.º

11. Las Jefaturas provinciales deberán tomar las medidas oportunas para el cumplimiento de estas normas, quedando autorizadas para proceder a la incautación de la parte de cosecha que esfuere necesaria para cubrir el débito de las Comunidades en concepto de reintegro obligatorio y rentas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 21 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Angel Zorrilla, Sres. Jefes de los Servicios provinciales que dependan de esta Jefatura.

(Del "B. O. del E." núm. 580, de fecha 24 de mayo de 1938).

#### SERVICIO NACIONAL DE INTERVENCION

##### CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La finalidad atribuida al recargo de 5 pesetas por 100 kilos que el Decreto de 15 de enero último estableció sobre el impuesto de azúcar, exige que se centralicen sus productos, por cuyo motivo este Servicio Nacional de Intervención se ha servido disponer:

1.º Las liquidaciones que se practiquen a virtud del recargo establecido por el Decreto número 440 de 15 de enero último sobre el impuesto del azúcar, se ingresarán por las respectivas provincias en Operaciones del Tesoro. — Movimiento de fondos. — Remesas entre las Cajas. — De las Delegaciones de Hacienda de las provincias, remitiendo el taloncillo correspondiente a la de Vizcaya, que procederá a formalizar su importe con aplicación a la segunda parte de la Cuenta de Tesorería. — Acredores. — Varios conceptos. — Para compensaciones a la exportación de azúcar.

2.º Las cantidades que se hubiesen ingresado en Rentas Públicas o en Operaciones del Tesoro Acredores, se devolverán en formalización aplicando su importe en la forma prevista anteriormente; y

3.º La cuenta abierta en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, funcionará en la forma prevista en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 17 de enero último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 24 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Pedro Garate, Sres. Delegados de Hacienda de.....

(Del "B. O. del E." núm. 582, de fecha 26 de mayo de 1938).

#### Ministerio del Interior.

##### SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

#### Concurso para la provisión de 15 plazas de guías-interpretes auxiliares.

En la convocatoria de este concurso, de fecha 19 de los corrientes, publicada en el *Boletín Oficial* del día 20, en la condición tercera deberá adicionarse lo siguiente:

Si perjuicio de las preferencias expresadas, en todo caso, conforme al artículo 46 del Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se reserva a los Caballeros Militados de Guerra por la Patria el 20 por 100 de las plazas de esta convocatoria, las que no pueden ser provistas en firme en persona que no alegue la condición de mutilado, hasta el día en que la Dirección anuncie públicamente haber quedado cubiertas las necesidades de aquéllos.

San Sebastián, 24 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Subsecretario, José Lorente.

(*Boletín Oficial del Estado* núm. 584, 28-5-38).

#### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.791.

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

##### CIRCULAR

El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Intensifique recaudación subsidios y proceda revisión padrones de acuerdo con el Decreto y Reglamento».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo las Comisiones locales donde hubieren tomado posesión, o las Juntas municipales, en su caso, proceder a la revisión de padrones conforme a lo ordenado en dichas disposiciones, teniendo presente que en las poblaciones menores de 5.000 habitantes el subsidio que corresponde al cabeza de familia es de dos pesetas, en lugar de tres.

Al mismo tiempo se previene que los padrones deben remitirlos, completamente totalizados, como indica el impreso que publica el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 17 de mayo último y que deben adquirirlo en las imprentas



de esta capital o en alguna otra de cabeza de partido.

Zaragoza, 2 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,  
Delegado de Orden Público,  
Francisco Planas de Tovar.*

## SECCION QUINTA

Núm. 2.770.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público la exposición durante quince días, en la Sección de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento, del expediente de transferencia de los créditos que a continuación se detallan, destinados al capítulo 8.º del presupuesto en vigor para atender al sostenimiento de los Comedores de Asistencia Social.

Uno, de 50.000 pesetas, existente en el capítulo 13, artículo 6.º de gastos del presupuesto vigente, para abonar al Sr. Escolano el valor de coches y material de arrastre de carnes.

Otro, de 15.000 pesetas, consignado en el capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto actual, para construcción de un palomar.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.771.

Durante un plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos (Negociado de Ensanche), y horas hábiles de oficina, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso abreviado que se celebrará para la adjudicación de las obras de demolición del chalet núm. 25 de la Avenida del General Mola, y sus verjas de cerramiento, admitiéndose durante el citado plazo las proposiciones pertinentes.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.794.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-anuncio.

La S. A. «Electra Turisao», concesionaria del aprovechamiento con destino a usos industriales de un caudal de 800 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Quieles, en jurisdicción de Los Fayos, concedido por resolución de 2 de mayo de 1938, solicita ampliación de dicho caudal hasta el de 1.500 litros por segundo, cuya derivación permite sobradamente el canal construido, sin modificar, por consi-

guente, ninguna de las obras ni las restantes características del aprovechamiento.

No es precisa tampoco la instalación de maquinaria suplementaria, pues bastará poner en funcionamiento normal el grupo de reserva.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por este petición puedan presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, plazo durante el cual estará de manifiesto el mencionado proyecto en las oficinas de la Jefatura, en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 28, pral.)

Zaragoza, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.797.

### Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo

Cédula de citación.

Por la presente se cita a D. Estanislao Anchelegues Molina, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Agrupación primera de Jurados Mixtos (San Miguel, 50, entresuelo), el próximo día 15 de junio, a las once horas, con el fin de celebrar juicio sobre reclamación de 678 pesetas, importe de salarios devengados por el demandante Marcelino Calatayud Idiago, debiendo comparecer con cuantas pruebas haya de utilizar en su defensa y apercibiéndole que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia.

Zaragoza, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.740.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

- Antonio Alcalá Andrés, vecino de Arenas.  
(Expte. 4.836).  
Pedro Alcalá Andrés, vecino de id.  
(Expte. 4.837).  
Román Baquedano Sánchez, vecino de id.  
(Expte. 4.838).  
Ilustres Cebrían Gregorio, vecino de id.  
(Expte. 4.839).  
Cristino Fernández Jimeno, vecino de id.  
(Expte. 4.840).  
Santiago Fernández Jimeno, vecino de id.  
(Expte. 4.841).  
Alejo Gracia Gregorio, vecino de id.  
(Expte. 4.842).  
Buenaventura Gracia Martínez, vecino de id.  
(Expte. 4.843).  
Felix Gracia Martínez, vecino de id.  
(Expte. 4.844).  
Dámaso Gregorio Lafuente, vecino de id.  
(Expte. 4.845).

Francisco Gregorio Lafuente, vecino de Casas.  
(Expte. 4.846).

José Bernardo Cortés, vecino de id.  
(Expte. 4.847).

Joaquín Hernández Jimeno, vecino de id.  
(Expte. 4.848).

Carmelo Hernández Sabido, vecino de id.  
(Expte. 4.849).

José Lafuente Romero, vecino de id.  
(Expte. 4.850).

Fausto Molina Alcalá, vecino de id.  
(Expte. 4.851).

Joaquín Molina Alcalá, vecino de id.  
(Expte. 4.852).

Fausto Molina Minguilón, vecino de id.  
(Expte. 4.853).

Feliciana Muñoz San, vecino de id.  
(Expte. 4.854).

Manuel Romero Alcalá, vecino de id.  
(Expte. 4.855).

Ramón Romero Gil, vecino de id.  
(Expte. 4.856).

Pablo Romero Marqués, vecino de id.  
(Expte. 4.857).

Agapito Romero Millán, vecino de id.  
(Expte. 4.858).

Rufino Romero Ruiz, vecino de id.  
(Expte. 4.859).

Martiriano Ruiz Ibar, vecino de id.  
(Expte. 4.860).

Sergio Ruiz Tirado, vecino de id.  
(Expte. 4.861).

Agustín Sebastián Berna, vecino de id.  
(Expte. 4.862).

Jaime Tejada Molina, vecino de id.  
(Expte. 4.863).

Isidoro Tirado Aguado, vecino de id.  
(Expte. 4.864).

Julián Tirado Aguado, vecino de id.  
(Expte. 4.865).

José Tirado Marqués, vecino de id.  
(Expte. 4.866).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D. (ilegible).

Núm. 2746.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eduardo Castillo Blasos, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 4.867).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado número 3.º de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D. (ilegible).

Núm. 2742.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Patrocinio Valero López, vecino de Utrilla.  
(Expte. 405).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Carrión.

Zaragoza, 24 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D. (ilegible).

Núm. 2763.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Venancio Alda Pérez, vecino de Villa de Perol.  
(Expte. 4.819).

Julián Collado Catalán, vecino de id.  
(Expte. 4.820).

Salvador García Pérez, vecino de id.  
(Expte. 4.821).

Seserriano García Pérez, vecino de id.  
(Expte. 4.822).

Juan Herruz Gómez, vecino de id.  
(Expte. 4.823).

Primitivo Herruz Herruz, vecino de id.  
(Expte. 4.824).

Coste Herruz Parra, vecino de id.  
(Expte. 4.825).

Domingo Parra García, vecino de id.  
(Expte. 4.826).

Ramón Pérez Caro, vecino de id.  
(Expte. 4.827).

Tomás Pérez Caro, vecino de id.  
(Expte. 4.828).

Simón Pérez García, vecino de id.  
(Expte. 4.829).

Félix Pérez Gil, vecino de id.  
(Expte. 4.830).

Santiago Pérez Dado, vecino de id.  
(Expte. 4.831).

Amadeo de San Baldomero Bueno, vecino de id.  
(Expte. 4.832).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D. (ilegible).

Núm. 2763.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Basombano Escolano, vecino de Calmarza.  
(Expte. 4.833).

Julián Escolano Bueno, vecino de id.  
(Expte. 4.834).

Tomás Ruiz Escolano, vecino de Calmarza.  
(Expte. 4.835).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D. (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; midiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

2.758.—Lecinieta

Padrón de cédulas personales.

2.674.—Aguarón

Recuento general de ganadería.

2.668.—Iluca

Repartimiento general de utilidades.

2.757.—Villalengua

\*\*\*

## MAGALLON

Núm. 2.724.

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del corriente mes, acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas municipales de ingresos y gastos correspondientes a los años 1932, 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo mandado y a los efectos del art. 127 del Reglamento de Hacienda municipal.

Magallón, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.749.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al penado en la causa número 580 de 1932, por imprudencia, Francisco Ginés Ballesteró, la sentencia recaída en dicha causa y dictada por la Excmo. Audiencia de Zaragoza en 20 de noviembre de 1934, por la que se le condenó a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsola.

Núm. 2.751.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad, en proveyo de esta fecha y en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 5 de este Juzgado y 14.193, procedente de la Comisión Provincial de Incantaciones de esta provincia, contra Venancio Peña Lobera, vecino que fué de El Burgo de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se hace saber al mismo que en la tercera subasta de los bienes muebles embargados en méritos del indicado expediente celebrada el 28 del corriente, se ha ofrecido por D. Felimón Gabás Portera, mayor de edad y vecino del indicado pueblo, la cantidad de 100 pesetas por un carro pequeño, requiriéndose por medio de la presente a dicho inculcado, a fin de que en el término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado a mejorar la postura ofrecida o presente persona que en su nombre lo haga, pues en caso contrario será adjudicado dicho carro al expresado Sr. Gabás en la cantidad dicha.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsola.

Núm. 2.766.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital, por proveyo de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 73 de este Juzgado y 1.184.1937 procedente de la Comisión Provincial de Incantaciones de esta provincia, contra Miguel Herrero Prinet, vecino que fué del pueblo de Alfajarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha dictado acuerdo por el Excmo. Sr. General-Jefe de este 5.º Cuerpo de Ejército declarándole civilmente responsable por la suma de mil pesetas, requiriéndose por medio de la presente a fin de que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia, haga efectiva referida cantidad con más las costas, que, sin perjuicio de liquidación, se calculan en 300 pesetas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, lo que se le ha embargado será sacado a la venta en pública subasta, cuyo pago, en su caso, podrán verificarlo sus familiares más próximos.

Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsola.

Núm. 2.787.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital, por proveyo de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 78 de este Juzgado y 1.180.1937 procedente de la Comisión Provincial de Incantaciones de esta provincia, contra Julián Usón Pallarés, vecino que fué del pueblo de Alfajarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha

dictado acuerdo por el Excmo. Sr. General Jefe de este 5.º Cuerpo de Ejército, declarándole civilmente responsable por la suma de mil pesetas, requiriéndole por medio del presente a fin de que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia, haga efectiva referida cantidad con más las costas, que, sin perjuicio de liquidación, se calculan en 300 pesetas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, lo que se le ha embargado será sacado a la venta en pública subasta, cuyo pago, en su caso, podrán verificarlo sus familiares más próximos.

Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.750.

#### JUZGADO NÚM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas costas causadas en autos de pobreza seguidos a instancia de Florentino Ochoa Fontán, contra D.ª Carolina Valenzuela, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

	Pesetas.
Un armario de luna. Tasado en.....	50
Seis sillas tapizadas.....	20
Una mesilla de noche, con piedra de mármol.....	12
Una mesa de comedor.....	25
Tres sillas de madera.....	6
Un armario de comedor.....	25
<b>Total.....</b>	<b>138</b>

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este juzgado (silo Predicadores, 64 duplicado) el día 20 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder del deudor, D. Florentino Ochoa, en su domicilio del barrio de Casetas.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.747.

#### JUZGADO NÚM. 3

##### Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, y en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado núm. 221-1926, sobre lesiones, contra Lucía López Gabás y otros, ha acordado hacer saber a D.ª Juliana Castellana, como viuda y heredera de, que fué Médico titular de El Burgo de Ebro, últimamente fallecido en Caspe, y como interesado en las costas de dicha causa, que en término de tres días puede pedir la administración o posesión interina de los bienes embargados en dicho procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma, se libra la presente en Zaragoza veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.748.

#### JUZGADO NÚM. 3

##### Cédula de requerimiento.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, en expediente de exacción de costas de la causa núm. 405-1933, sobre homicidio, contra Agustín Salas Serrano, que se encuentra cumpliendo condena en el penal de Cartagena y actualmente se ignora su paradero, se requiere al mismo para que dentro del término de cinco días haga efectiva las costas causadas en dicha causa, que, con las posteriores calculadas, ascienden a 21.928/70 pesetas, apercibiendo que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento al penado Agustín Salas Serrano, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.795.

#### JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Concepción Callizo Embarba he acordado publicar el presente edicto anunciando que la misma falleció en esta ciudad el 13 de abril último, sin testamento válido, que había otorgado ante el Notario de esta población señor Serrano el 28 de abril de 1915, y que reclaman su herencia D.ª Ana-María Callizo Embarba, hermana de doble vínculo de la causante, y D.ª Vicenta y D.ª Genoveva Callizo Oca, sobrinas carnales de la misma e hijas de un hermano de vínculo sencillo de ella y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho y la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.741.

#### ATECA

Se hace saber de orden del señor Juez del partido que queda suspendida la subasta de bienes embargados a Jesús Martín Revuelto, de Jaraba, expediente núm. 3.042, señalada para el día 8 de junio venidero.

Ateca, treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.742.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza segunda del juicio universal sobre concurso necesario de acreedores de D. Arturo Azorín Izquierdo, que se tramita ante este Juzgado, he acordado que el día 27 de junio próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audiencia del mismo la Junta de acreedores que previene el artículo 1.253 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para el reconocimiento de créditos, citándose para dicho acto al acreedor D. David Martín Pérez y a los que pudieran existir que no tengan su domicilio ni lo hayan designado en el lugar del juicio, previniéndoles que el dictamen de los síndicos y los li-



tulos de crédito se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se hace saber que ha sido suspendido el señalamiento para dicho acto que fué hecho para el 4 de junio próximo por providencia de 30 de abril pasado.

Dado en Ejea de los Caballeros a 28 de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Alzpin Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.779.

#### TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado, en funciones interinamente de Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que se ha señalado el día 28 del actual, a las once horas, para celebrar en este Juzgado la tercera subasta de los bienes embargados al procesado Crispin Jiménez Lapuente, que se describen en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia de 30 de diciembre de 1937, sin sujeción a tipo y con arreglo a las demás condiciones que se mencionan en el anuncio publicado en dicho periódico oficial.

Tarazona, 1.º de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Forniés.—El Secretario judicial, Licdo. Angel Astray.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.772.

#### Comunidad de Regantes de Villamayor.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para el día

12 del actual, a las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre de concurrir número suficiente; de lo contrario, se celebraría con los que asistan el día 19 del citado mes, tratándose los asuntos que señala el artículo 53 de sus Ordenanzas.

Villamayor, 1.º de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Juan Lasta.

Núm. 2.793.

#### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 943, expedida por nuestra Sucursal de Belchite a favor de D. Jesús Martín Esteban o Doña Pilar Ballester Pérez, indistintamente, se anuncia para que, en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada la citada libreta, expidiéndose un duplicado de la misma, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1.º de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este *Ingrar* porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Núm. 2.743.

#### PERDIDAS.—Circular.

La Alcaldía de Palomar de Arroyos, me participa que el día 19 del actual fué recogida por Salvador Martín y otros tres más, vecinos de dicha localidad, en el camino desde Fortanete a Cantavieja, una mula de unos 16 años, de 1'70 m. de alzada, pelo pardo, aparejada con albarda y cincha de cuero sin adobar, con cabezada y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto

por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenacas.

Teruel, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
**Antonio Mola Fuertes.**

\*\*\*

Núm. 2.744.

#### CESES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.—Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en Orden comunicada de 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr. Visto el oficio de la Alcaldía de Andorra de esa provincia, núm. 99, de fecha 12 del corriente y la certificación del acuerdo adoptado por la mencionada Corporación municipal en sesión de 11 de mayo actual, elevados a este Ministerio y en la que li-

guran los siguientes empleados de la misma que a continuación se detallan:

1. D. José Blasco Quilez, Auxiliar de Secretaría.
2. D. José Ginés Artigas, Voz pública.
3. D. Juan Antonio Gracia Pérez, Guarda municipal.
4. D. Sebastián Blasco Aznar, Sereno municipal;

Resultando que los mencionados señores han sido declarados cesantes por el acuerdo unánime de la citada Corporación municipal, por haber abandonado los cargos sin licencia de la Autoridad competente ni haberse reintegrado a los mismos después de liberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro glorioso Ejército.

Vistos asimismo los preceptos contenidos en el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de marzo último (B. O. del día 11).

Este Ministerio ha acordado ratificar la destitución de dichos cuatro señores en los cargos que respectivamente desempeñaban en la mencionada Corporación municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos precisados.

Teruel, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*  
**Antonio Mola Fuertes.**

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

##### Anteproyecto de gastos

2.740.—Peñarroya de Tastavins

##### Repartimiento general de utilidades

2.738.—Montreal del Campo

\*\*\*

#### ANDORRA

Núm. 2.705

D. José María García Boj, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Andorra (Teruel);

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas que se relacionan a continuación, se anuncian para su provisión interina, con el fin de que los interesados a quienes afecta puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias y documentos acreditativos de sus méritos y condiciones de lealtad hacia la causa nacionalista, señalándose para ello un plazo de diez días:

Auxiliar de Secretaría, con una dotación anual de 1.897/50 pesetas.

Voz pública, con una dotación anual de 506 pesetas. Guarda municipal de campo, con una dotación anual de 1.846/90 pesetas.

Guarda municipal de campo, con una dotación anual de 1.846/90 pesetas.

Sereno municipal, con una dotación anual de 1.038/83 pesetas.

Sereno municipal, con una dotación anual de 1.038/83 pesetas.

Andorra, 19 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José María Gracia.

#### MONTALBAN

Núm. 2.799.

Se anuncia la venta mediante pública subasta, por haber transcurrido el tiempo sin que haya aparecido su

dueño y en la forma de pujas a la llana, de dos vacas suizas y cuatro novillos, bajo el tipo de tasación siguiente:

	Pesetas.
Una vaca suiza.....	1.000
.....	1.000
novilla .....	500
.....	500
ternera.....	300
ternero.....	225

El acto de la subasta tendrá lugar el día 5 del mes de junio, a las diez de la mañana, en el salón de actos de este Ayuntamiento, siendo presidida por el señor Alcalde.

Montalbán 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

#### LA PUEBLA DE HIJAR

Núm. 2.701.

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta población, dotada con el haber anual por titular de 2.577 pesetas, se saca a concurso para su provisión interina por el tiempo de quince días cantados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Esta población forma partido con los de Vinaceite y Azaila, contándose entre todos 600 caballerías mayores y 200 menores.

La Puebla de Híjar, 19 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Pina.

#### POZUELO DEL CAMPO

Núm. 2.703.

Transcurrido con exceso el tiempo en que fueron anunciadas por esta Alcaldía o por el Gobierno Civil de Zaragoza las dos caballerías mulars recogidas como extraviadas en este término municipal a que hace referencia el anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza del 29 de marzo último, que se hace extensivo al propio tiempo a esta de Teruel, sin que haya comparecido persona alguna que se considere dueño de dichos semovientes, se hace saber que dichas caballerías serán subastadas públicamente en la Casa Consistorial de esta localidad al quinto día del que aparezca publicado este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, a las diez horas de su mañana, siempre que no sea festivo, pues en tal caso se celebrará al día siguiente, por pujas a la llana y por el tipo de tasación de 200 y 300 pesetas, respectivamente. Advertiéndose al propio tiempo que las posturas que se admitan después de cubrir el tipo de tasación no serán inferiores a 5 pesetas, ni tampoco podrán ser admitidas por mayor término de quince minutos en que serán adjudicados al mejor postor.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos tengan interés en la referida subasta.

Pozuel del Campo (Teruel), 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan García.

#### SAN MARTIN DEL RIO

Núm. 2.702.

Debiendo procederse a la formación del repartimiento general de utilidades para el actual año 1938, se advierte por el presente a todos los contribuyentes vecinos o hacendados forasteros que perciban rentas o utilidades en el mismo, para que presenten en el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas; advirtiéndose que los que no lo verificaren les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos existentes en la Secretaría y no tendrán derecho a reclamar ni contra la cuota que se les asigne ni contra el reparto.

San Martín del Río, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Algás.

5923/1

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

NUM TRES

ZARAGOZA

EXPEDIENTE NUM. 1867

NUM. EN EL JUZGADO 448

AÑO de 1.937-38

### EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Eduardo Castillo Blasco vecino de Zaragoza

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



GOBIERNO



GOBIERNO  
DE ARAGON

5 #

Diputado socialista. Su domicilio está en Cerezo nº 8, 2º.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Eduardo Castillo Blasco de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2867

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 28 de Mayo de 1938.

II Año Triunfal

P.D.

Sr. D. \_\_\_\_\_ Juez de instrucción de 1 Juzgado núm 3. de

Z A R A G O Z A

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.





G. H.

PROVINCIA DE BURGOS      Zaragoza treinta y uno      de Mayo  
 Sr. de Pablo      de sus veintiocho treinta y ocho II año triunfo  
 por recibido el anterior oficio, de la Comi

sión Provincial de Incautaciones  
 acausar reales; (frases el oportuno expediente que se instruya  
 con arreglo al Decreto (del) del Gobierno del Estado de 10 de Mayo  
 de 1937 y otras 3.ª de los contenidas en la orden de 10 de Mayo  
 de 1937 del Sr. de la misma fecha; se designa Secretario el  
 Sr. de Veto Juzgado que refrenda la presente; asigna el inculcado  
 el fuero posible; solicita información testimonial; y realice  
 de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegado de Orden Público de es-  
 ta Ciudad      infórme acerca de la

posición ideológica del inculcado, sus actividades en el campo  
 político y sindical, organizaciones de uno y otro ámbito a que  
 haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y otras  
 circunstancias necesarias para fijar su responsabilidad directa  
 ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños o perjuicios de  
 toda clase ocasionados directamente ó como consecuencia de su  
 actuación al triunfo del Movimiento Nacional; interrelacione ade-  
 más de la familia que constituya el núcleo de pertenencia de la  
 familia del inculcado que se hallasen en su calidad de presen-  
 tes que las una con el mismo.

Lo manda y firma S.S.º hoy fe

E/

Dilig./ Se cosa, recibo se libran los oficios a las Autoridades  
 y edictos para su publicación en los Boletines Oficiales de es-  
 ta Provincia y del Estado de Burgos hoy fe





que pueda oponerse a la laudable y legítima aspiración de la Corporación municipal de Alcoero, y que con ello se perpetúa la memoria del citado General.

Considerando que, según la legislación vigente, compete a este Centro resolver sobre el particular.

Este Ministerio ha acordado que en lo sucesivo el pueblo de Alcoero, de la provincia de Burgos, se denomine «Alcoero de Molas».

Esta Orden se hace pública en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de todas las Autoridades y observancia general; a cuyos efectos los Sres. Gobernadores civiles se servirán ordenar su reproducción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de su mando.

Burgos, 23 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—R. Serrano Suñer.

## Ministerio de Educación Nacional

### ORDEN

Ilmo. Sr.—Vistas las consultas formuladas por diversos Directores de Institutos Nacionales de Segurda Enseñanza sobre régimen de pruebas y calificaciones en las disciplinas de Religión y Educación física y premilitar.

Este Ministerio ha dispuesto, con carácter provisional y hasta la reorganización definitiva de la enseñanza media, lo siguiente:

1.º Que la asignatura de Religión quede incorporada, como todas las demás, al régimen general de exámenes y calificaciones, debiendo, por lo tanto, su titular formar parte de las Juntas calificadoras de curso.

2.º Que respecto a Educación física y premilitar sea suficiente, en el caso de alumnos oficiales, la declaración individual de aptitud por parte del Profesor aisladamente, y en el de alumnos libres la misma declaración, si se someten a las pruebas acordadas por el titular, o la simple presentación de un certificado de aptitud expedido por un Profesor de Educación Física, Médico, Oficial o Jefe del Ejército diplomados en la Escuela de Gimnasia u Organizaciones Juveniles.

La declaración de uno u otro no producirá otros efectos que la necesidad de hacer nueva inscripción en el curso inmediato.

Los alumnos no oficiales quedarán dispensados de la inscripción en Educación física y premilitar hasta nuevo orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Peira Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 584, fecha 28 de mayo de 1938.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.824.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Cuarte de Huerva me comunica que se hallan depositadas en ella dos vacas de labor y una ternera encontradas en el monte denominado «Acampo de Gómez», sito en término municipal de Zaragoza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la admi-

nistración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndose que de no presentarse el propietario a recoger dichos semovientes en el plazo señalado por dicho Reglamento se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial, donde se hallan depositadas con arreglo a lo determinado en aquél.

Zaragoza, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Francisco Planas de Tovar.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.822.

### Sección Provincial de Estadística

Disponiendo ya esta Sección de los impresos reglamentarios para el servicio de movimiento natural de la población (boletines de nacimiento, matrimonio, defunción y de aborto, así como facturas de remisión), se avisa a los señores Jueces municipales de toda la provincia que, si carecen de ellos, pueden formular a esta Jefatura el pedido correspondiente, detallando el número de impresos de cada modelo que consideren necesarios para atender al mencionado servicio durante un año, los cuales serán remitidos inmediatamente.

Zaragoza, 2 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Sres. Jueces municipales de la provincia.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.823

(Expte. número 1035).

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Luna Aguas y otro, vecinos de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor al de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, P. D., (ilegible).

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.774.—Alborge

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Matrícula industrial.

2.773.—Nonaspe

## Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

2.739.—Fabara

## Padrón de bicicletas.

2.802.—Grisén

## Padrón de cédulas personales.

2.737.—Alberite de San Juan

2.775.—Almochuel

## Padrón de edificios y solares.

2.698.—Sástago

## Presupuesto municipal ordinario

2.818.—Mucl

## Prórrogad del presupuesto.

2.773.—Nonaspe

## Repartimiento general

2.759.—Abanto

## Reparto de guardia

2.802.—Grisén

## Repartimiento general de utilidades.

2.776.—Olvés

2.802.—Grisén

## ANIÑON

Núm. 2.814.

Durante los días 6 y 7 del mes actual, de diez a una por la mañana y de cuatro a siete por la tarde, se cobrará en la Casa Consistorial el primer período voluntario del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año 1938 y primer período voluntario del reparto sobre terrenos roturados en el monte comunal «La Sierra» en el año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Aniñon, a 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luciano López.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.752.

## JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad; Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en la pieza separada de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 19-1937 a Pablo Gabasa Guio, vecino que fué del barrio de San Juan de Mozarrifar, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez la quinta parte indivisa del inmueble siguiente:

Una casa, antes derruida y hoy reedificada, sita en

el barrio de San Juan de Mozarrifar y su calle única, llamada del Puente, numerada con el 199 antiguo y con el 48 moderno, según el registro fiscal, y que consta de dos pisos y confronta: por la derecha saliendo, con camino; por la izquierda, con casa de Francisco Ciruelo, y por la espalda, con acequia del Arrabal. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 684 del libro 192 de la Sección 2.ª de Zaragoza, folio 187, finca número 7.429, inscripción 4.ª Tasada dicha quinta parte indivisa en 864'08 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 27 del próximo mes de junio y hora de las once de la mañana, en la sala-audientia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del valor de tasación, y exhibir su cédula personal corriente, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.ª Que de la quinta parte indivisa del inmueble que se subasta no existen títulos de propiedad ni documento alguno, siendo de cuenta del rematante su adquisición, y no constando si está o no gravada la finca, y, caso de que lo estuviera con cargas o gravámenes anteriores al crédito perseguido, se entenderá que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

4.ª Que dicho inmueble se halla sito en el barrio de San Juan de Mozarrifar, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.815.

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número uno de esta capital en el sumario que instruyo con el número 93 de 1938, sobre lesiones a Cosme Fuentes Gracia, por atropello de un automóvil que pasó por la calle de Montreal de esta capital, sobre las diez y cuarto de la noche del día 18 de mayo último, se cita por medio de la presente al conductor y ocupantes de mencionado automóvil, que se ignora quiénes sean, a fin de que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.796.

## JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos de D.ª Teresa Covarrubias Laguna, mayor de edad, soltera, hija de Andrés y Pilar, natural y vecina de esta capital, que falleció en la misma el día 23 de diciembre de 1937 sin haber otorgado testamento, en cuyo expediente se reclama la herencia por sus dos sobrinos carnales Andrés-Francisco de Paula-Joaquín-José-María-Nicolás-Bibiano-Roque-Blas Portalin y María de la Concepción Portalin de Covarrubias y Castillo.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la

herencia comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.826

### JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 57 del año actual, sobre furto, y de orden del Juzgado se cita por medio de la presente cédula a Aurora Díez Alcaza, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Urtilas, núm. 6, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción número 2, al objeto de ampliar la declaración que como testigo tiene prestada en dicho sumario, con apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.788

### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Eduardo Castillo Blasco, vecino que fue de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 448 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le ha exigido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandía.

Núm. 2.789

### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas cuantadas en juicio de testamentaria de Juan Guallar Alcaza, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de julio próximo, a las once, la finca siguiente:

Casa número 20 de la calle de San Agustín, de esta ciudad, alcazara número 8; lindante por la derecha con casa de D. Antonio Perona; por la izquierda, con casa de D. Juan Orta; y por la espalda, con la casa núm. 20 de la calle Palomar, perteneciente al Capítulo Eclesiástico de Santa María Magdalena, Tasada en 26.400 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de cedente a un tercero y no siendo admisibles posturas que no cubran las dos

terceras partes de la tasación; los títulos de propiedad y certificación de cargas referentes a dicho inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlos, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se trata de hacer efectivo, si los hubiere, quedarán en su lugar, entendiéndose que el remate los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandía.

Núm. 2.790

### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a José Palacios Gracia en expediente al número seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el 15 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Un mastrador de madera	100
Una nevera	300
Catorce mesas que de hierro y piedra mármol	300
Sesenta y cuatro sillas de madera	250
Un espejo corriente	30
Un reloj de pared redondo	40
Un aparato de luz «Petromax»	15
Una estufa tortuga	25
Cinco perchos pequeñas	10
Un piano	400
Un aparato de radio	200
Una máquina de coser	75
Un armario de comedor	40
Una mesa de comedor	40
Un tabajo de lana	10

Total ..... 2.295

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y hallándose los bienes recibidos en poder del expedientado José Palacios, vecino del barrio de Justibill.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandía.

Núm. 2.777

### BORJA

D. Santiago Sánchez Belandé, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 249, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Victoriano Gutiérrez Vela, vecino de Fresnaco, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho finquero por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movi-

miento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni aplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cedente a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fresnaco.

Bienes que se subastan:

Medio de una casa habitación proindivisa con hermano Emilio, sita en Fresnaco, compuesta de tres pisos y corral, con 90 metros cuadrados de superficie, en la calle de Weyler, número 24, que confina: por derecha, con Maestre Cuartero (hoy Juan Aramíngol); izquierda, Francisco Vella, y al toral, con fuente de San Gil. Tasada en 400 pesetas.

Dado en Borja a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.777

### BORJA

D. Santiago Sánchez Belandé, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 285, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Juan Horno Cisneros, vecino de Pomer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho finquero por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni aplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cedente a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

Bienes que se subastan:

1.º Una casa en la Plaza Mayor, con el número 3, de dos pisos, de unos 12 metros cuadrados; linda por la derecha con Maestre Cuartero (hoy Juan Aramíngol); izquierda, calle pública, y espalda, calle Tasada en 1.000 pesetas.

2.º Medio corral en el Cantón, de unos 8 metros cuadrados; linda por la derecha, camino; izquierda, corrales, y espalda al. Tasado en 100 pesetas.

3.º Una finca en Camplungo, de secano, de tres cuartos de rastrojo; linda al Norte, con Melcino Cisneros; Sur, Pedro Pérez, y Este y Oeste, camino. Tasada en 100 pesetas.

4.º Otra finca secano en la partida de Sisamón, de 1 yugada, espartera; linda al Norte, con monte; Sur, con Antonio Horno; Este, con José López, y Oeste, con monte. Tasada en 200 pesetas.

5.º Otra finca regadío en las Cerradas, de media cuarta; linda al Norte, acedúo; Sur, Fortunato Martínez, y Este y Oeste, fincas yermas (mitad). Tasada en 100 pesetas.

6.º Una cabra negra, de cuatro años. Tasada en 40 pesetas.

7.º Una cómoda en buen uso. Tasada en 20 pesetas.

8.º Dos sillas en buen uso. Tasadas en 12 pesetas.

9.º Una mesilla de noche. Tasada en 10 pesetas.

Dado en Borja a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.777

### BORJA

D. Santiago Sánchez Belandé, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 286, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Camilo Modrego Lescano, vecino de Pomer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho finquero por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

Núm. 2377.

BORJA

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

*Bienes que se subastan:*

1.º Mitad de una casa con Román Modrego Rubi, en la calle del Cantón, señalada con el número 16, de tres pisos, de unos 10 metros cuadrados; linda: por la derecha entranco, casa de Pablo Perales Molinos; izquierda, cementerio Viejo, y por la espalda, Primitivo Lezcano. Tasada en 450 pesetas.

2.º Mitad de un horno de pan cocer, en la calle del Cantón, sin número, de un piso, de unos 10 metros cuadrados; linda: por la derecha, calle pública; izquierda, Bartolomé Lezcano Horno, y espalda, herederos de Miguel Revuelto. Tasada en 600 pesetas.

3.º Un finca de secano en el paraje llamado Hornillo, yermo, de media yugada de tierra; linda: al Norte, Francisco Lezcano; Sur, el mismo; Este, camino, y Oeste, romeral. Tasada en 100 pesetas.

4.º Otra finca de secano, de cabida media yugada, rastrojo, en la partida de la Fuente del Lugar; linda: al Norte, herederos de José Martínez; Sur, camino; Este, Anselmo Perales, y Oeste, Conrado Marquina. Tasada en 50 pesetas.

5.º Otra finca de secano, yermo, de 1 cuarta, en la Bacarisa; linda: al Norte, romeral; Sur, Antonio Cisneros; Este, herederos de Laureano Muñoz, y Oeste, fincas particulares. Tasada en 25 pesetas.

6.º Un plantado de viña, en el Río, de unas 800 cepas, sin frutos, y árboles frutales también sin fruto, de media yugada de tierra; linda: al Norte, yermo; Sur, yermo; Este, Conrado Marquina, y Oeste, el mismo. Tasada en 1.000 pesetas.

7.º Otra finca de regadío, de 1 cuarta, en las Carreras; linda: al Norte, camino; Sur, Pia Horno; Este, Matías Martínez, y Oeste, el mismo. Tasada en 200 pesetas.

Dado en Borja a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelesimismo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 287, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Francisco Lezcano Pérez, vecino de Pomer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 300 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelesimismo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las once y tres cuartos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

*Bienes que se subastan:*

1.º Una casa en la calle de la Herrería, con el número 4, de dos pisos de unos 8 metros cuadrados; linda: por derecha, entranco, con Lucio Martínez; izquierda, con Tomás Lezcano, y espalda, corrales. Tasada en 900 pesetas.

2.º Una parte de horno de pan cocer, en la calle del Cantón, sin número; linda: por la derecha, Bartolomé Lezcano; izquierda, calle pública, y espalda, herederos de Angel Revuelto. Tasada en 300 pesetas.

3.º Una finca secano en el Hornillo, de 2 yugadas, yermo; linda: al Norte y Sur, camino, y Este y Oeste, aliagar. Tasada en 150 pesetas.

4.º Otra finca secano, de 2 yugadas, yermo, en la Fuente Hija; linda por los cuatro puntos cardinales, con paso de ganados. Tasada en 100 pesetas.

5.º Otra finca secano, yermo, de 1 yugada, en la partida Cerro Pérez Minguez; linda: al Norte, Sur y Este, con aliagar. Tasada en 100 pesetas.

Dado en Borja a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.



Núm. 2.777.

## BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 288, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra León Pérez, Modrego, vecino de Pomer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 30 de junio próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Pomer.

*Bienes que se subastan:*

1.º Una casa en el Calvario, número 4, de unos 6 metros cuadrados, de dos pisos: linda: por la derecha, Ciríaco Modrego; izquierda, Mariano Martínez, y espalda, arrenal. Tasada en 300 pesetas.

2.º Una finca secano en el término de Aranda de Moncayo, de 1 yugada, sembrada de esparceña: linda: por el Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, vermo. Tasada en 50 pesetas.

3.º Otra finca secano, de 1 yugada, en el Terrero: linda: al Norte y Sur, camino, y Este y Oeste, camino de Malanquilla. Tasada en 100 pesetas.

4.º Otra finca en las Aguas, de 1 yugada de secano: linda por los cuatro puntos cardinales con vermos. Tasada en 200 pesetas.

Dado en Borja a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.764.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el ra-

mo separado de embargo del expediente de incautación número 2.698, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los siguientes cereales, depositados en poder del vecino de esta villa Adrián Ornos Meoz:

Catorce cahices de cebada (ordio) de a 100 kilogramos cada uno, a 50 pesetas cahiz; 700 pesetas.

Cahiz y medio de avena de a 100 kilogramos cahiz, a 50 pesetas cahiz; 75 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 11 de junio próximo, y hora de las diez de su mañana en la sala-audencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal siendo preferido el que posture por la totalidad de los bienes.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Sos del Rey Católico a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elias Gervás.

Núm. 2.765.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo del expediente de incautación núm. 2.693 he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los siguientes cereales depositados en poder del vecino de esta villa Adrián Ornos Meoz:

303 kilogramos de cebada (ordio) a 50 céntimos kilo; 151'50 ptas.

215 kilogramos de avena, a 50 céntimos kilo; 107'50

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 11 de junio próximo, y hora de las once de su mañana en la sala-audencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 cuando menos del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal, siendo preferido el que posture por la totalidad de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elias Gervás.

Núm. 2.766.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de dos mil quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Francisco Izuel Castán, vecino de Fuencalderas, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y por el tipo de tasación, los siguientes bienes:

*Muebles:*

Tres sillas viejas de aena. Tasadas en 7 pesetas.

Una cómoda, en 16 idem.

Una mariposa para labrar, en 18 pesetas.  
Una mesa vieja, en 3 ídem.

#### Inmuebles sitos en Fuencalderas:

Corral y pajar en la calle de la Iglesia, que consta de un piso sobre el firme y de 18 metros de extensión; linda: derecha entrando, dicha calle; izquierda, casa de Lucas Castán, y espaldá, corral de Pedro Lacambra, existiendo hoy construida sobre el mismo una casa que consta de dos pisos, con la superficie y linderos ya indicados, señalada con el número 8. Tasada en 800 pesetas.

Huerto en Vergales, de 92 áreas 95 centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con montes comunes, y tiene una caseta. Tasado en 300 pesetas.

Y un corral en los Vergales, con tierra de cabida una hectárea 14 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte y Sur, otra de Miguel Lunar Este, barranco, y Oeste, fincas de Pablo Posat. Tasado en 350 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 28 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal, siendo preferido el que lo haga por la totalidad de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.781.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Saturnino Sanjuán Asensio, vecino de esta villa, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los siguientes bienes depositados en poder de la Alcaldía de esta villa, y tasados para la primera subasta en la cantidad que así mismo se indicará:

	Pesetas
Un reloj de pared. Tasado en . . . . .	40
Seis cuadros . . . . .	12
Una mesa de cocina . . . . .	12
Una alacena . . . . .	16
Un banco de madera . . . . .	15
Un arca de madera . . . . .	10
Seis baúles . . . . .	18
Un centro . . . . .	12
Una mesa tocador . . . . .	18

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 14 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, hacién-

dose para tal acto las mismas advertencias que para la primera subasta, que son las que se expresan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 110.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.803.

#### TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forníes, Juez municipal letrado, interinamente en funciones de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón;

Hago saber: Que el día 30 del actual, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado la tercera subasta de los bienes embargados al penado Nicolás Domínguez Vallejo, sitos en Sarnago, que se describen en los anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de Soría y Zaragoza correspondientes al 10 de diciembre de 1937, sin sujeción a tipo y con arreglo a las demás condiciones fijadas en dichos anuncios.

Dado en Tarazona de Aragón a dos de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Forníes.—El Secretario Judicial, Licenciado Angel Astray.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.769.

#### IBDES

D. Ignacio Donoso Sánchez, juez municipal de la villa de Ibdes;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:** En la villa de Ibdes a 12 de mayo de 1938, Segundo Año Triunfal, El señor Juez municipal de la misma, D. Ignacio Donoso Sánchez, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante Emilio Gotor Ibáñez, vecino de Campillo de Aragón, y de la otra, como demandados, Simeón Santed Cuenca y Encarnación Cortés Peiro, cónyuges, vecinos de esta localidad, ignorándose el paradero del primero, sobre reclamación de pesetas.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro litigante rebelde a Simeón Santed Cuenca y tener como parte en este juicio a Encarnación Cortés, condenando a ambos al pago de las sescientas noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos reclamados por el actor, cuya suma será satisfecha de los bienes comunes de dichas cónyuges, y, caso de no ser suficientes, de los peculios de cada uno por mitades iguales, no haciendo expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia por rebeldía del demandado Simeón Santed en la forma prevenida por los artículos 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite la notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Donoso» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ibdes a doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Ignacio Donoso.—P. S. M., Félix Martín.

IMP. ROGAR FIGUATELLI



DELEGACIÓN DE SEGURIDAD

Y

L/B. ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

N.º 13639

8  
A

En contestación á su escrito de fecha 31 de Mayo ppda, en el que interesaba antecedentes de EDUARDO CASTILLO BLASCO, informo á V.S. que el citado militó siempre en el partido socialista fué uno de los mejores propagandistas que tuvo el mencionado partido en ésta localidad; fué tambien organizador de la U.G.T. y el que orientaba en las reuniones á dicha organización, ya que no se tomaba ninguna determinación sin que él fuera consultado, pudiéndose decir que era el alma de estas organizaciones.

Durante el tiempo de la república, constantemente desempeñaba el cargo de directivo en el Comité Provincial del partido socialista, y por tal motivo podia intervenir en todas las discusiones de las secciones de que se compinia la U.G.T.

En 16 de Noviembre de 1936, fué Diputado á Cortes con el frente popular; tambien intervino activamente en el reparto de armas á los extremistas al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional en el Ayuntamiento donde se encontraban reunidos los principales dirigentes marxistas el dia 18 de Julio de 1936, y al ver que se le iba á detener, pudo escaparse en unión de Vierras y La



GOBIERNO DE ARAGON

vón; en la actualidad se encuentra en la zona roja ejerciendo el cargo de Comisario político.

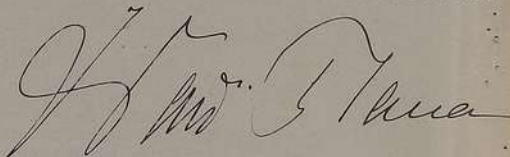
Lo que comunico á V.S. para su conocimiento y efectos interesados.

Dios salve á España y guarde á V.S. muchos años.

Zaragoza 10 de Junio de 1938.

II Año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO.



Ilmo Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 3 de

ZARAGOZA.



¡VIVA ESPAÑA!

9

B

Número... 608

Contestando su atento oficio de 31 del mes anterior y para constancia en expediente nº 448 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de esta Capital Eugenio Castillo Blasco, tengo la distinción de manifestar a V.S. que según se me informa es de pésima conducta y antecedentes por su significación extremista, fué proclamado concejal de filiación socialista en las elecciones de Abril de 1.931, se ha destacado por sus ideas marxistas y pertenecía a la U.G.T.

Durante la revolución de Octubre de 1.934 anduvo por los pueblos de Teuste, Ejea y Uncastillo dirigiendo la misma, y según se dijo por entonces había llevado armas para repartirlas entre los elementos extremistas más destacados, con objeto de que la revolución triunfara. En las elecciones de Febrero de 1.936 fué elegido Diputado a Cortes como socialista, distinguiéndose por su propaganda a favor del Frente Popular, figurando siempre en cabeza de las manifestaciones y mítines que con carácter revolucionario se celebraban en esta capital y pueblos de la Provincia. La tarde del 13 de Julio de 1.936 estuvo en el Ayuntamiento varias veces y una de ellas a las 24 horas reunió a todos los comunistas, juventudes libertarias, sindicalistas y socialistas, aren-

géndoles para que lucharan contra la fuerza pública que  
fuera a tomar el edificio el que custodiaban desde las 2  
de la tarde los citados elementos, esperando recibir las  
ametralladoras y 100 fusiles que les había prometido en-  
viar el entonces Gobernador civil.

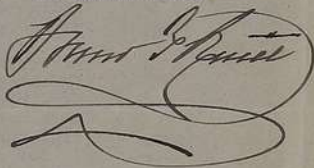
La noche del 18 al 19 estuvo repartiendo armas a los co-  
munistas por los barrios de las Delicias, Hernán Cortés,  
Venecia y San José en unión de Benito Pavón, Aladrén y  
Luis Bioscas, excitando los ánimos a las masas del Frente  
Popular para que se lanzaran a la calle a combatir al fac-  
cismo, en la actualidad se encuentra en zona roja y está  
considerado como elemento peligroso.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Junio de 1.938

II -no Triunfal.

al Primer Jefe.



Señor Juez de Instrucción del Juzgado nº 3.

-ARAGON.



GOBIERNO  
DE ARAGON



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE  
ZARAGOZA



Como contestación a su atenta comunicación de fecha 31 del pasado mes de Mayo y para que surta efectos en el expediente n° 448 que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a EDUARDO CASTILLO BLASCO, vecino de Zaragoza, que tuvo su domicilio en la calle del Cerezo, 8, 2°, según informes que me suministran, resulta que pertenecía al Partido Socialista y a la U.G.T. con cuya filiación salió Diputado a Cortes en las elecciones de 16 de Febrero de 1936; ya antes formó parte de la conjunción Republicano-Socialista, y por ella en las elecciones de 12 de Abril de 1931 salió concejal de esta Ciudad, cargo que desempeñó hasta el 18 de Julio en que huyó de Zaragoza. Daba mítines y tomaba parte en actos de propaganda del Partido Socialista; y según el n° 203 del periódico de la zona republicana, "El Combatiente del Este", de fecha 9 de Marzo de 1938, tirado en Caspe, en esa fecha era Comisario General del Ejército del Este de la antedicha zona republicana.

Conocen al expedientado los que a continuación se expresa, concejales de derechas en la época que perteneció al Ayuntamiento Eduardo Castillo Blasco:

D. Carlos Navarro Herranz, General Franco 55 y 57,

D. Juan Burillo Cebrian, Predi-

cadores 2, horno.

D. Agustín Samé Zaporta, que vi-  
vió en Madre Sacramento 27 y actual-  
mente se ignora el domicilio.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
SALUDO A FRANCO: ARRIBA ESPAÑA.  
Zaragoza 15 de Junio de 1938.  
II Año Triunfal.

*Arturo Paredes*

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 3 de esta C I U D A D



GOBIERNO  
DE ARAGON



Providencia Juez/ Zaragoza a dieciséis de Junio de mil nove-  
Sr de Pablo / cientos treinta y ocho

Los oficios y el Boletín anteriores unense al ex-  
pediente de su razón y en su vista citase ante este Juzgado a los  
testigos que se proponen para recibirles de declaración por los ex-  
tremos de este expediente

Lo manda y rubrica 33ª doy fé

R/

Diligª/ Se dieron las cédulas de citación doy fé

Declaración de Juan Barillo

En Zaragoza, a veintinueve

Cebrian

de mil novecientos  
treinta y ocho ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda  
dicho y ser de cuarenta y nueve años de edad, estado casado  
profesión industrial domiciliado en Predicadores 2

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto  
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento

conoce al expedientado Eduardo  
Castillo y por ello puede informar que el mismo era de ideas izquier-  
distas que formó parte en la conjunción republicano socialista y  
era de los mas extremistas, Concejel por el partido socialista y  
luego Diputado a Cortes, siendo significado en toda la política de  
izquierdas y de pésima conducta y antecedentes dentro de todo lo  
político y social y uno de los principales causantes en Zaragoza  
que motivaron al alzamiento nacional por la actuación tan nefasta  
del Gobierno de sus ideas huido a la zona roja.

Leída la ratifica y firma con 3ª doy fé.

inj.

Juan Barillo

Declaración de Carlos

Havarró Herranz

En Zaragoza, a veintinueve

de Junio de mil novecientos

treinta y ocho ante el Sr. Juez

de Instrucción e Infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como que a dicho y ser de cincuenta y cinco años de edad, estado casado profesión industrial domiciliado en General Franco 55

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento

examinado dice: Que conocía al expedientado aduérdo Castillo por haber actuado el mismo como Concejal del Excmo Ayuntamiento como de los partidos de izquierdas y socialista y al declarante por los de derecha; que siempre se significó aquel por sus ideas extremistas saliendo éste de la razón y legalidad con tal de favorecer la causa de la chusma, fue Diputado a Cortes por Conjuncción Republicano-Socialista y a todos sus actos se distinguió en sentido extremista por lo que sus antecedentes y conducta en tal sentido son de reprochar y más en los últimos días hasta que se inició el movimiento nacional que se dedicó a retirar las armas para entregárselas a los obreros partidarios de sus ideas para oponerse al triunfo del movimiento nacional.

Leída la ratifica y firma con S-a doy fé.

l/.

*Carlos Havarró Herranz*

Declaración de Agustín

Samá Laporta

En Zaragoza, a veintinueve

de Junio de mil novecientos

treinta y ocho ante el Sr. Juez

de Instrucción e Infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de cincuenta y seis años de edad, estado casado

profesión contable domiciliado en Padre Sacramento nº 27

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento dijo:

que conocía al expedientado aduérdo Castillo como Concejal por las izquierdas cuando él declarante lo era por los partidos de derecha y por ello puede manifestar que en todos los actos en que ha intervenido aquel se ha distinguido siempre por su extremismo en favor de las ideas socialistas gran propagandista de ellas y organizador de la U.C.T. habiendo salido Diputado a Cortes por la Conjuncción Republicano-Socialista defendiendo esos ideales políticos de izquierda y es de los que en Zaragoza hasta iniciarse el movimiento nacional se dedicó al reparto de armas entre los obreros de su ideal.

Leída la ratifica y firma con S-a doy fé.

l/.

*Agustín Samá Laporta*

M.8.016.193

13 \$

AUTO.- Zaragoza a seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Eduardo Castillo Ribero veiendo la responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; habiéndose recibido información testimonial y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegado de Orden Público de esta ciudad

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido emartado, por lo que procede declarar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado a), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario Dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Eduardo Castillo Ribero

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, reado separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con él mismo relacionadas

Lo manda y firma S-a de que doy fé.-

*Pablo de Pablo Mateos*



Ingeniería / El mismo día se expide el testimonio para formar el ramo de embargo correspondiente al caso y relación de directos acompañados a la comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones que crea para la formación del expediente hoy fe.



M.8.091.010

12 9

Providencia Juez/ Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil novecien-  
gr de Pablo / tos treinta y ocho

De las cuentas de este expediente, y a virtud de lo dispu-  
to en la orden del Ministerio de Justicia fecha 24 de Octubre ultimo  
publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 30, nº 132, página  
2080, se precinde de aportar a este expediente el ejemplar del Boletín  
Oficial del Estado y pongase a continuacion resumen del mismo.

Lo manes y rubrica esa hoy fe

R/



RESUMEN DEL EXPEDIENTE

El que suscribe Juez especial designado para la instruccion de este  
expediente, y de lo actuado en el mismo hace al siguiente resumen:

Recibida comunicacion de la Comision Provincial de Incautaciones  
se procedió a la incoacion de este expediente, por providencia de 31  
de Mayo ultimo, acusandose recibo, mandando recibir declaracion  
al expedientado, informacion de testigos y recabar informes de las au-  
toridades, y de todo ello resulta: que no se ha podido recibir decla-  
racion al expedientado por hallarse en ignorado paradero y no haber  
comparecido ante esta Juzgado a pesar de ser citado por edicto en el  
Boletín Oficial de esta Provincia; los testigos declararon que el expe-  
dientado Mauricio Castillo Blasco era de ideas exrenistas fue concejal  
y mas tarde Diputado a Cortes por la conjuncion republicano-socialista  
siempre significado en la politica de independencia de pesima conducta y an-  
tecedentes y que en los ultimos dias se dedicó a recoger armas y entre-  
garlas a los curules para oponerse al glorioso movimiento nacional,  
habiendo unido a la zona roja; los informes de las autoridades dicen que  
fue socialista, organizador de la U.C.V., directivo del Comité Provin-  
cial del partido socialista, intervino en el reparto de armas a los ex-  
tremistas, siempre tambien concejal y Diputado por los socialistas, fi-  
guraba siempre en cabeza de todas las manifestaciones y atitudes de caracte-  
ter revolucionario, y segun un periódico rojo de Caspe es en la actuali-  
dad Comisario General del Ejército del Este de la zona Republicana  
Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de 1938.-111 año trienal



Investigación y desarrollo de nuevos productos y servicios, y a través de la creación de empresas y el desarrollo de las mismas, se pretende fomentar el espíritu empresarial y el espíritu de iniciativa, así como el espíritu de responsabilidad social y el espíritu de solidaridad.

El presente programa de actividades tiene como objetivo principal fomentar el espíritu empresarial y el espíritu de iniciativa, así como el espíritu de responsabilidad social y el espíritu de solidaridad.

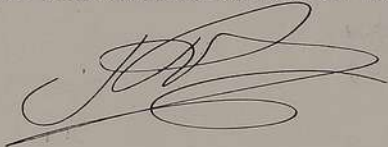
H

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 4867 contra Eduardo Castillo Blasco y unido en cuerdo floje el ramo separado de embargo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zeragoza 14 de diciembre de 1938. -III Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de  
Incentivaciones  
Zeragoza

M.8.075.951

18.0000

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...



GOBIERNO  
DE ARAGON

BANCO ZARAGOZANO  
ZARAGOZA

*12*

Correspondemos con agrado a su atento oficio fecha 10 del actual, para manifestarles que, D. Eduardo Castillo Blasco, no mantiene en esta Entidad, cuenta corriente, ni libreta Caja de Ahorros, así como tampoco ninguna clase de valor.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 17 Enero de 1939  
III AÑO TRIUNFAL.

BANCO ZARAGOZANO  
El Director.



SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.  
ZARAGOZA.







16  
5923/11

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

CERTIFICADO: que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósito que copiado literalmente dice así:

Tomo 29 - nº 075 - número 8 de entrada - número 12.417 de Registro - Caja de Depósito - sucursal de Zaragoza - Depósito en metálico - Necesario sin interés - Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 4.867 - contra EDUARDO CASTILLO BLASCO-----y a disposición de la Comisión Central la clase de Depósito arriba mencionado la cantidad DECUARENTA Y OCHO Ptas.CINCUENTA Y TRES CENTIMOS----- que lo será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentada de este resguardo que va sin fianza y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a dos de Enero de mil novecientos 39. ~~300~~ 48 pesetas 53 céntimos. Tomó razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible + Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza

Y para que conste y sea remitido a la Comisión Central, expido el presente en Zaragoza a veintitres Enero-----de mil novecientos 39. III Año trienal.



*[Handwritten signature]*

Faint, illegible text at the top of the page.

Main body of faint, illegible text, possibly a letter or official document. A diagonal line is drawn across this section.

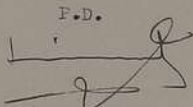
Faint text at the bottom of the main body, possibly a signature or date.

17

Providencia.—Zaragoza veintitres de Enero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

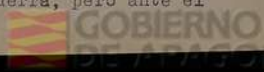
F.D.  




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Eduardo Castillo Blasco \_\_\_\_\_, de Zaragoza \_\_\_\_\_, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado militó siempre en el partido socialista, del que fue uno de los principales propagandistas en esta región, organizador de la U.G.T. y orientador de sus actividades, desempeñó constantemente el cargo directivo en su Comité provincial; fue elegido Diputado a Cortes por el Frente Popular en las elecciones de Febrero de 1.936; intervino de modo personal y directo en el reparto de armas entre los elementos extremistas de esta ciudad en día 18 de Julio de 1.936, arengandoles en el Ayuntamiento para que hicieran resistencia a las fuerzas del Ejército que habían declarado el estado de guerra, pero ante el



temor a ser detenido huyó con Viescas y Pavón a la zona roja en la que, según noticias de periodicos de la misma, ha ejercido el cargo de Comisario general del Ejército del Este.

Se halla manifiestamente comprendido en los apartados a) b) c) d) y e) del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

Estima esta Comisión que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse en la cantidad de CIENTO MIL PESETAS (100.000 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente y la cantidad retenida en la misma.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Enero de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-

*M. Maud* *H. R.*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy ré.

Zaragoza 1.º de Febrero 1939. III Año Triunfal

Se da este expediente al Sr. *Substituto de Guerra* de esta Región Militar para que informe.



7902

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Mayo de mil

noventa y uno.

SEÑORES

J.ª Santamaria  
Barroeta

Suñer

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Eduardo Castillo Polanco por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Faint header text, possibly containing a date or reference number.

Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries.

Faint text line, possibly a signature or a specific reference.

Faint text line, possibly a footer or a concluding statement.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza dos de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y seis

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza dos de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y seis

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*JM*

*José M. San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*





Expediente núm.

4867

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 18 Hojas y 19 Hojas folios, tramitado contra Eduardo Carillo Plasco, de Zaragoza en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.



EXCMO. SEÑOR.

Atendido lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas fecha nueve de los corrientes (B.O. 44), procede que V.E. disponga la remisión de este expediente al Tribunal Regional a que se refiere el Capítulo III del Título II de la expresada Ley, una vez que tal Organismo se constituya en esta Capital.

V.E. no obstante resolver.

Zaragoza 28 Febrero 1939.-III AÑO TRIUNFAL.

El auditor.



*Ramón de Salazar*

Zaragoza 7 de Marzo de 1.939.-III AÑO TRIUNFAL.

Vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, una vez que se constituya en esta Capital.



*Alcázar*

18



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

N.º

5923/1

PRVIDENCIA. — Zaragoza Siete de siete de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES  
Santandreu

Barrieta

*Sanlleu*

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal de encartado Eduardo Castello Blasco

si alguno de ellos y la esposa en su caso gana sueldo o jornal y su cuantía estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Zaragoza interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

*[Signature]*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*

Faint header text, possibly a date or reference number.

Faint header text, possibly a title or recipient information.

Main body of faint, illegible text, likely the content of a letter or document.

*Manuel...*

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 11103

Nº A. 4867

Expediente núm. Nº J. 3143

CONTRA

Eduardo Castillo Blasco

vecino de

Zaragoza

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo  
el honor de <sup>elevant</sup> devolver a V. I. su orden  
~~fecha~~ relación de bienes  
relativa al expediente y presunto in-  
culpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.


Zaragoza 4 de septiembre  
de 19 41

El Juez Civil Especial,



¡¡VIVA FRANCO!!  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

 GOBIERNO  
DE ARAGON



RELACION DE BIENES

<sup>14</sup>Metálico: Una cuenta corriente con un saldo a su favor de ptas 48.53 en el Banco de Aragon de esta plaza

Inmuebles no existen

Semovientes no existen,

Bienes de uso domestico: ~~por~~ valor de 353'00 ptas (*estos*

*preto fueron impresados e lo*  
*juicio Recaudatoria Civil)*




ALCALDÍA  
DE LA  
S. H. E INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

Nº 3235

En contestación a su telegrama de fecha 7 del corriente, tengo el gusto de comunicarle, que una vez efectuadas las diligencias oportunas, resulta que, EDUARDO CASTILLO BLASCO, vivió en la Plaza de Calanero N° 4 y 6 era casado no teniendo hijos, ni reconociéndosele bienes de fortuna en esta Ciudad; la esposa según referencias fué canjeada pasando de esta zona a la enemiga durante la guerra, ignorando donde se halla en la actualidad.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. la vida muchos años.  
Zaragoza El de Mayo de 1941



*Juan Torrealba*

Sr. Secretario del Tribunal de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA



GOBIERNO  
DE ARAGON



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

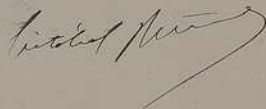
Zaragoza ..... once ..... de ..... Octubre ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y uno. ....



PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... once ..... de ..... Octubre ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y uno. ....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



GOBIERNO  
DE ARAGON

1978

1978

1978

1978

1978

1978



GOBIERNO  
DE ARAGON

4867

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. \_\_\_\_\_

Vocales

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

*Edmundo Cortés Alarcón, vecino de Zaragoza.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Edmundo Cortés Alarcón, militante*

*siempre en el partido socialista, del que fue uno de los principales responsables en esta Provincia. Arrojado de la U. I. E. y conculcado con el desempeso cargo directivo en el Comité Provincial. Fue elegido Diputado a Cortes por el F. N. en las elecciones de Febrero de 1936. Interfirió de modo personal y directo en el reparto de armas entre los elementos extramuros de esta Ciudad, el 18 de Julio de 1936, arrojándose en el Ayuntamiento para que fueran resinterridos a los Fueros del Ejército que habían de ordenar el estallido de guerra, y actuando con el tenor de un detenido luego a saber según en la que al parecer, ejerció el cargo de Comandante del Ejército del Este.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

*Las bases suman 2000 pts. en efectos y metálico. Con curules sin bases.*

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en *los* caso *b. c. d. y e. y b.* del artículo 4.º de la Ley mencionada *ya que por sus antecedentes de la U. I. B. aplicados a Pontillo ilegal significándose por sus antecedentes en favor del J. P. y de algunos otros*

*mente al Abandono de Familia*

*funciona en un centro la ejecución del trabajo forzoso 1.º del art. 7.º de la Ley.*

y merecen la calificación de *graves* por lo que procede imponer al inculpado la sanción de *inhabilitación absoluta, destierro y pago de costas fijadas*

comprendida en *los* grupos *1, 2 y 3.º* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado *Lohando Castillo*

*Blanca* a la sanción de *inhabilitación absoluta de 12 años* *destruendo a 250 Km. del punto de esta capital de* *25.000* *de* *7*

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por \_\_\_\_\_ lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

- (1) *durante 2 años por igual tiempo*
- (2) *perdida total de bienes.*

## SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **EDUARDO CASTILLO BLASCO, vecino de Zaragoza.**

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.  
D. Arturo Guillen  
de Urziz.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **EDUARDO CASTILLO BLASCO militó siempre en el partido socialista, del que fué uno de los principales propagandistas en esta Región, organizador de la U.C.F. y constatemente desempeñó cargo directivo en un Comité provincial; fué elegido Diputado a Cortes por el Frente Popular en las elecciones de Febrero de 1.936; intervino de modo personal y directo en el reparto de armas entre los elementos extremistas de esta ciudad el 18 de Julio de 1.936, arangándoles en el Ayuntamiento para que hicieran resistencia a las Fuerzas del Ejército que habian declarado el estado de guerra y con el temor de ser detenido huyó a zona roja, en la que al parecer ejerció el cargo de Comisario del Ejército del Norte. Es casado sin hijos y sus bienes suman 400 pesetas, en efectos y metálico.**

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b)(c)(d)(e)1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Directivo de la U.G.T. afiliado a partido ilegal, significándose por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento Nacional; concurríendo en su contra la circunstancia agravante del párrafo 1º del art. 7º de la Ley,

y merecen la calificación de **graves** por lo que procede imponer al inculpa do la sanción es de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendida s en los grupo s I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **EDUARDO CASTILLO BLASCO**, de Zaragoza, a la sanción es de **doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 250 kilómetros de esta ciudad y pérdida total de bienes** que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad**, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. **Pascual Gº Santandreu.- Angel Barro ta.- Arturo Guillen.- Rubricados.**

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.D. Arturo Guillen  
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a catorce de Octubre  
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas  
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia de  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **EDUARDO  
CASTILLO BLASCO, vecino de Zaragoza.**

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **EDUARDO CASTILLO BLASCO** militó siempre en el partido socialista, del que fué uno de los principales propagandistas en esta Región, organizador de la U.G.T. y constatemente desempeñó cargo directivo en un Comité provincial fué elegido Diputado a Cortes por el Frente Popular en las elecciones de Febrero de 1.936; intervino de modo personal y directo en el reparto de armas entre los elementos extremistas de esta ciudad el 18 de Julio de 1.936, arengándoles en el Ayuntamiento para que hicieran resistencia a las Fuerzas del Ejército que habían declarado el estado de guerra y con el temor de ser detenido huyó a zona roja, en la que al parecer ejerció el cargo de Comisario del Ejército del Norte. Es casado sin hijos y sus bienes suman 400 pesetas, en efectos y metálico.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

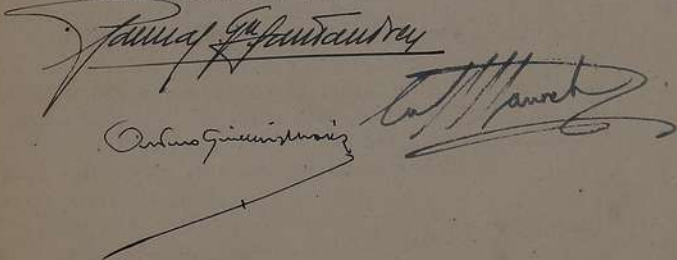
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b)c)d)e)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Directivo de la U.G.T. afiliado a partido ilegal, significándose por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento Nacional; concurriendo en su contra la circunstancia agravante del párrafo 1º del art. 7º de la Ley,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado EDUARDO CASTILLO BLASCO, de Zaragoza, a la sanción de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 250 kilómetros de esta ciudad y pérdida total de bienes

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite edicto para su publicación en el B. O. de la Provincia.

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. I

Rollo núm 8.791

Responsable

EDUARDO CASTILLO BLASCO.

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 27 Junio 1945

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc..
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Diciembre de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

*Ricardo Alvarez*



715/23-1-45

Sr. Juez de Instrucción de ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DE ARAGON

27 Junio 1947

197.8

GOBIERNO DE ARAGON

II